

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 1 de 01	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:51 del día 10 de Julio de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento es válido. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=3&idtema=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

SESIÓN 2026/4 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

Grupo Municipal del Partido Popular:

- D.ª Ana María Muñoz Valverde
- D. Francisco Enrique Armijo Navas
- D.ª María Nieves Atencia Fernández
- D.ª Ángeles Díaz Nieto
- D. José Alberto Tomé Rivas
- D. Daniel Rivas Maldonado
- D.ª Elena María Gálvez Calvente
- D.ª María del Carmen López Fernández
- D. Javier Rodríguez Alonso
- D.ª Antonia Martín Triviño

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero

Español de Nerja:

- D.ª Patricia Gutiérrez Román
- D. José Alejandro Barba Hernández
- D.ª Helena Sánchez González
- D. José Antonio Carmona Martín
- D.ª Sara Rivas Martínez
- D.ª Laura Gómez Fernández
- D. Pedro Romón Fernández

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las catorce horas del día treinta de abril de dos mil veintiséis, y en la Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, D.ª Antonia Santiago Fernández, en sesión ordinaria, correspondiente al mes de marzo, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaria/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

D.ª Judith Ann Rust	
Grupo Municipal Podemos e Izquierda Unida con <u>Nerja-Maró:</u> D.ª Ángela Aponte Muñoz	
<u>CONCEJAL NO ASISTENTE</u> D. Antonio López Arrabal	
<u>SECRETARIA GENERAL</u> D.ª Antonia Santiago Fernández	
<u>INTERVENTORA MUNICIPAL</u> No asiste	

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dada la no asistencia a esta sesión de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular D. Antonio López Arrabal, así como D. Marcelo Berutti Bueno, aprobada su renuncia en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2026, el quórum de esta sesión está referido a diecinueve (19) concejales.

ORDEN DEL DÍA

– MINUTOS DE SILENCIO: POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y POR TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES DE LOS DISTINTOS CONFLICTOS ARMADOS A NIVEL INTERNACIONAL.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido al Informe-Propuesta de Resolución para la aprobación definitiva del expediente "2º Modificado del Estudio de Detalle de la Parcela 20 (20.1) del SUP-4 (SUBLEO-04) del PGOU de Nerja (Málaga).-

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 - correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 3 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?pes_cod=3&acta_id=1531



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

2. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejal Delegado de Urbanismo y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para instar el inicio de los trabajos de elaboración del Plan General de Ordenación Municipal de Nerja (PGOM) y apertura del Buzón de Sugerencias.-
3. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación del Expediente de Reconocimiento de la obligación correspondiente a la reposición del importe del Anticipo de Caja Fija de Cultura.-
4. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la Memoria justificativa para la aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 24 en el presupuesto de 2026.-
5. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación de los Requisitos Básicos y Adicionales Relativos al Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Expedientes de Gastos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-
6. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación de los Requisitos Básicos y Adicionales Relativos al Régimen de Fiscalización Previa en Expedientes de Derechos e Ingresos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: S [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 4 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Armiño Hervas, el día 30 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&act_16=validar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

7. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.-

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

8. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Playas y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el día 17 de abril de 2026, para instar a la Demarcación de Costas del Estado la restitución del Paseo Marítimo de la Playa de Burriana del T.M. de Nerja.-
9. Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía referido a la Declaración Institucional del Pleno para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de marzo de 2026, en relación con la X Edición de Reconocimiento "Con las Mujeres, Nerja Avanza".-
10. Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía referido a la Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Educación y Concejala Delegada de Hacienda para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de abril de 2026, para solicitar el retorno del Equipo de Orientación Educativa (E.O.E.) con sede en el municipio de Nerja.-

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-

- Desde el Decreto n.º 2026/705, de fecha 9 de marzo de 2026, hasta el Decreto n.º 2026/1348, de fecha 26 de abril de 2026.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 6 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Antonio Santiago Fernández y por Alcalde José Alberto Amijo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>, cod= 3607_1634d0me-1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Presenta la propuesta José Alberto Tomé, concejal delegado de Urbanismo, quien hace una breve presentación y justificación de la Propuesta.

Ángela Aponte reseña una posible errata en planos, se revisará.

Sin más intervenciones, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:

« En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la T.A.E., Letrada de Urbanismo, que suscribe se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el documento presentado para aprobación definitiva del expediente de "2º Modificado del Estudio de Detalle de la Parcela 20 (20.1) del SUP-4 (SUBLEO-04) del PGOU de Nerja (Málaga), redactado por el arquitecto Héctor Sequero Marcos y la arquitecta Griselda Fernández Cobos y promovido por Manuel Antelo Medina, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 14/noviembre/2025 por la Junta de Gobierno Local se acordó la aprobación inicial del expediente titulado 2º modificado del Estudio de Detalle de la parcela 20 (20.1) del sector SUBLEO-4 (SUP-04) del PGOU de Nerja (CSV [REDACTED]) verificable en <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 7 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Hueses, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

- 2.- El acuerdo de la aprobación inicial fue publicado en el tablón municipal de anuncios, B.O.P. núm. 5 de 09/enero/2026, y notificada personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.
- 3.- Con fecha 09/marzo/2026 se ha emitido informe por el Servicio Municipal de Registro de Entrada en el que se pone de manifiesto que durante el período en que ha sido sometido a información pública el presente proyecto, no se han formulado alegaciones contra su contenido.
- 4.- Con fecha 11/marzo/2026 se ha emitido, por la T.A.E – Letrada de Urbanismo- informe jurídico-propuesta de resolución, para aprobación definitiva del documento titulado 2º Modificado del Estudio de Detalle de la Parcela 20 (20.1) del SUP-4 (SUBLEO-04) del PGOU de Nerja (Málaga)", el cual cuenta con la conformidad de la Concejalía de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 60, 71, 75 a 77, y 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 85, 94, 98, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- El ámbito o alcance de los Estudios de Detalle como instrumentos complementarios de la ordenación urbanística viene regulado por el art. 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 8 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_ID=34d10me=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.
3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

III.- El ámbito del Estudio de Detalle es el Sector SUBLEO-04 (SUP-04), con ordenanza de aplicación UNIFAMILIAR ADOSADA (Sub-zona UAD-2) del Plan Parcial de Ordenación, siendo imprescindible la tramitación de un Estudio de Detalle para eliminar la separación a linderos de parcelas privadas siempre que exista acuerdo mutuo entre los propietarios contiguos, y se aporte dicho acuerdo elevado a público.

Se redacta esta 2ª Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 20 del SUP-04 del PGOU de Nerja con el objetivo de modificar la separación a linderos privados de la parcela 20.1 establecida por la Modificación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 29/junio/2022.

Para ello se aporta el siguiente acuerdo, junto con la Nota Simple actualizada de la finca registral correspondiente a la parcela n.º 21A del sector SUP-4 del PGOU de Nerja, el cual se considera acorde con lo establecido en el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-04:

- Acta de manifestaciones de fecha 21/01/2025 entre DON MANUEL ANTELO MEDINA Y DOÑA ISABEL CASTILLO HINOJOSA, propietarios de la parcela identificada con el número 20.1 del sector SUP-4 del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Nerja, y DOÑA MARIA PLACIDA JAIME GARCIA como propietaria de la parcela identificada con el número 21A, correspondiente al sector SUP-4 del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Nerja; por

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 9 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, el 11 de Julio de 2026, a las 11:17:22, de la 9 de Julio de 2026, Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/a de NERJA, el 10 de Julio de 2026, José Alberto Amigo Hueso. El documento es válido. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=VERIF_001&idDoc=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

la cual acuerdan y se autorizan mutuamente a disponer a tres metros (3,00 m) la distancia mínima de las edificaciones con linderos comunes.

IV.- Que el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General.

V.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones.

VI.- Considerando que, según consta en informe emitido por el Registro Municipal de entrada de 09/marzo/2026 no se han formulado alegaciones contra el contenido del referido modificado de estudio de detalle durante el periodo de información pública .

VII.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), art. 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía sobre competencia y procedimiento.

VIII.- Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga.

En virtud de lo expuesto, contando con el preceptivo informe jurídico favorable y el dictamen emitido en dicho sentido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, por el Concejal Delegado de Urbanismo se eleva al Pleno de la Corporación el presente asunto para la adopción del siguiente ACUERDO:

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 10 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Alberto Arriaga de NERJA, AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Reyes. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>; cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente titulado "2º Modificado del Estudio de Detalle de la Parcela 20 (20.1) del SUP-4 (SUBLEO-04) del PGOU de Nerja (Málaga) (CSV n.º [REDACTED] memoria) // [REDACTED] (planos) (R.E. n.º 11387/2025) verificable en <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>.

SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro: Instrumento de planeamiento; Sección: Estudio de Detalle; N.º de registro: 248 el presente acuerdo.

TERCERO: REMITIR una copia diligenciada del "2º Modificado del Estudio de Detalle de la Parcela 20 (20.1) del SUP-4 (SUBLEO-04) del PGOU de Nerja (Málaga) (CSV n.º [REDACTED] memoria) // [REDACTED] (planos) (R.E. n.º 11387/2025), definitivamente aprobado, junto con un certificado del acuerdo aprobatorio correspondiente, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P. de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 7/2021, de 01 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y art. 110 de su Reglamento General:º

No habiendo más intervenciones, **se dictamina favorablemente** la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 6 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 (PSOE y PIUN).º

En el expediente consta Informe-Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 11 de marzo de 2026 .

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 11 de 201	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?ver_cod=VERIF_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **siete (7) del P.S.O.E.** (D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P. y 7 del P.S.O.E. y 1 de P.I.U.N.), **acuerda:**

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

2º.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE NERJA (PGOM) Y APERTURA DEL BUZÓN DE SUGERENCIAS.-

A continuación, se procede a exponer, por D. José Alberto Tomé Rivas, Concejale Delegado

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	N: EC - PLE-30/04/2026-4	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 12 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amato Arriaga de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:47:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

de Urbanismo, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“Punto núm. II.1.2.-

Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejal Delegado de Urbanismo y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para instar el inicio de los trabajos de elaboración del Plan General de Ordenación Municipal de Nerja (PGOM) y apertura del Buzón de Sugerencias.-

Presenta la propuesta José Alberto Tomé, concejal delegada de Urbanismo, quien hace una breve presentación y justificación de la Propuesta.

El concejal del PSOE, José A. Barba, requiere que se publicite ampliamente.

Sin más intervenciones, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:

<< ACUERDO INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE NERJA (PGOM) Y APERTURA DE UN BUZÓN DE SUGERENCIAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MISMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Nerja se rige actualmente por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en 2000 y su adaptación parcial a la LOUA. Tras veintiseis años de vigencia, el modelo de ciudad definido en dicho Plan requiere una nueva formulación que permita dar respuesta a los retos actuales (y futuros) de vivienda, movilidad y sostenibilidad.

La entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General (Decreto 550/2022), establece un nuevo sistema urbanístico en Andalucía por el que se asigna al Plan General de Ordenación Municipal

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 13 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Antonio Santiago Fernández y por Alcalde (José Alberto Amigo Huesas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&act_16=validar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

(PGOM) carácter estratégico, remitiendo la ordenación detallada al Plan o Planes de Ordenación Urbana (POU) que se estimen procedentes tramitar.

Resulta imprescindible dotar a Nerja de un instrumento de ordenación general que defina el modelo de ciudad a medio y largo plazo, simplifique la clasificación del suelo y se alinee con la Agenda Urbana 2030.

De acuerdo con el artículo 75 de la LISTA, la competencia para iniciar la tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) corresponde al Ayuntamiento de Nerja. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja ha solicitado la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para la elaboración del documento de Avance del PGOM bajo la supervisión de los departamentos de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sobre los que recae la tramitación del expediente.

El documento de Plan General deberá incorporar aquellos objetivos estratégicos que permitan la adecuada integración del municipio de Nerja en su marco urbano y territorial, apostando por el modelo de ciudad compacta, priorizando la intervención en la ciudad existente frente a nuevos desarrollos, fomentando una movilidad sostenible y ajustándose a criterios de simplicidad y flexibilidad.

Se establecerán estrategias que garanticen obtener suelo suficiente para usos culturales e innovación tecnológica; para espacios libres, dotaciones públicas y vivienda asequible, con especial atención a los jóvenes y a otros segmentos de población con dificultad de acceso a la vivienda, posibilitando los usos turísticos sin detrimento del parque residencial.

El Plan adoptará criterios de resiliencia y de medidas de adaptación climática, incorporando sistemas de gestión de recursos y de residuos en el marco de la economía circular.

El objetivo del PGOM es avanzar hacia un modelo territorial accesible, compacto y sostenible, más eficiente y autónomo energéticamente y que favorezca el mejor uso del espacio público y mejore la calidad de vida de los nerjeños y mareños.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 14 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/persona/verificar_documento.aspx?cod=36007_1634d010e-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Se fomentará la participación ciudadana durante la elaboración de los diferentes documentos y no solo tras su aprobación, creando un buzón de sugerencias en la web municipal (Ayuntamiento de Nerja) durante el plazo de un mes; matizando que esta fase de participación ciudadana se configura como fase preparatoria y de participación temprana, y no sustituye el trámite de información pública formal que debe abrirse con la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, el cual tiene su propia regulación y garantías (publicidad, plazo mínimo, acceso al expediente y presentación de alegaciones).

La finalidad de este trámite de participación pública es asegurar que la decisión municipal venga precedida de debate social y de aportaciones ciudadanas, no teniendo las sugerencias que se formulen carácter vinculante, sin perjuicio de su incorporación al expediente, de su evaluación técnica y jurídica y de su eventual incorporación total o parcial si resultan compatibles con el interés general y el modelo territorial pretendido.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar el inicio de los trabajos de elaboración del Plan General de Ordenación Municipal de Nerja (PGOM), el cual sustituirá al vigente PGOU del año 2000 en lo que respecta a la ordenación general, manteniéndose este último documento vigente en el resto de sus determinaciones hasta que sea sustituido total o parcialmente por el Plan o Planes de Ordenación Urbana (POU) que, en su caso, se estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Arbitrar todos los mecanismos participativos que se estimen necesarios e, inicialmente, habilitar, con carácter de fase preparatoria y de participación temprana, un buzón de sugerencias de la ciudadanía en la web municipal (Ayuntamiento de Nerja), durante el plazo de un mes, las cuales serán objeto de evaluación técnica y jurídica y de su eventual incorporación total o parcial si resultan compatibles con el interés general y el modelo territorial

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 15 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido aprobado por el Sr. Secretario/Alcalde/Alcalde/a de NERJA, el 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57. El documento es válido y su validez de firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?pes_cod=36001_01-Validar-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

pretendido, sin perjuicio de su carácter no vinculante, no sustituyendo el trámite de información pública formal que debe abrirse con la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, el cual tiene su propia regulación y garantías.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a los Servicios de Urbanismo e Infraestructuras, y a la Asociación de Empresarios de Nerja para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de informática para la apertura del buzón de sugerencias al PGOM en la página web municipal. >>

No habiendo más intervenciones, **se dictamina favorablemente** la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 6 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 (PSOE y PIUN)."

En este momento el Sr. Alcalde, propone incorporar al punto tercero de la parte dispositiva "dar traslado a todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones", por lo que el acuerdo tercero quedaría con la siguiente redacción:

"TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a los Servicios de Urbanismo e Infraestructuras, a la Asociación de Empresarios de Nerja, así como a todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, para su conocimiento y efectos oportunos."

Todos los miembros del Pleno, prestan su conformidad con las rectificación indicada por el Sr. Alcalde..

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 16 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Antonio Santiago Fernández y por Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **siete (7) del P.S.O.E.** (D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P. y 7 del P.S.O.E. y 1 de P.I.U.N.), **acuerda:**

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito, con la aprobación de la rectificación indicada.

3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA DE CULTURA.- A continuación, se procede a exponer, por la

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 17 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amigo Haza de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Haza. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_ (F=Validar)=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Concejala Delegada de Cultura, D.ª Ana María Muñoz Valverde, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"Punto núm. II.2.1.-

Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura para la aprobación del Expediente de Reconocimiento de la obligación correspondiente a la reposición del importe del Anticipo de Caja Fija de Cultura.-

Interviene Ángela Díaz, concejal delegada de Hacienda, con la aclaración de que es una propuesta de la concejalía de Cultura, debiendo modificarse este texto del Orden del Día.

Presenta la propuesta Ana Mª Muñoz, concejal delegada de Cultura, quien hace una breve presentación y justificación de la Propuesta.

La concejal de Hacienda matiza que, de acuerdo con lo reflejado en el informe de la Intervención, debe modificarse el texto de la propuesta para reflejar el reconocimiento extrajudicial de la obligación".

Sin más intervenciones, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:

<< EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LA OBLIGACIÓN ANTICIPO DE CAJA DE CULTURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha iniciado por la Concejalía de Cultura procedimiento para el Reconocimiento Extrajudicial de la Obligación correspondiente al importe de la reposición del Anticipo de Caja Fija por importe de 1.635,33 euros, que, de acuerdo con la Intervención Municipal, debe ser tramitado mediante este específico procedimiento, al tratarse de un gasto correspondiente al 2025 y realizarse su imputación al Presupuesto de 2026, de acuerdo con las consideraciones que se exponen en el Informe de la Intervención Municipal de 22/01/2026.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer la obligación correspondiente a la reposición del importe del Anticipo de Caja Fija de Cultura por importe de 1.635,33 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos>>

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 18 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.aspx?cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

No habiendo más intervenciones, **se dictamina favorablemente** la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 6 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 (PSOE y PIUN)."

En el expediente consta Informe de la Interventora de Fondos, de fecha 22 de enero de 2026, en el que concluye: "A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se emite informe de resultado de cuenta justificativa, siendo desfavorable, no obstante, el presente informe NO tiene efectos suspensivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1. c) RD 424/2017, de 28 de abril por el que se aprueba el régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local".

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **DIEZ (10) VOTOS A FAVOR del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **OCHO (8) ABSTENCIONES: siete (7) del P.S.O.E.** (D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 19 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, Ayuntamiento de NERJA, el 11 de Julio de 2026, a las 11:17:22, de la 9 de Julio de 2026, Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/a de NERJA, Ayuntamiento de NERJA, el 10 de Julio de 2026, José Alberto Amijo Huesas. El documento es válido. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=3&idcert=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y una (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, por DIEZ (10) VOTOS A FAVOR (P.P.) y OCHO (8) ABSTENCIONES (7 del P.S.O.E. y 1 de P.I.U.N.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚMERO 24 EN EL PRESUPUESTO DE 2026.- A continuación, se procede a exponer, por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

" Punto núm. II.3.1.-

Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la Memoria justificativa para la aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 24 en el presupuesto de 2026.-

Presenta la propuesta Ángela Díaz, concejal delegada de Hacienda, quien hace una breve presentación y justificación de la Propuesta.

Sin más intervenciones, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:

<< MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta el presente documento para la aprobación de expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, sobre

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

la base de la inexistencia o insuficiencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

Constituyen causas de los nuevos o mayores créditos:

1.- Incorporar al Presupuesto General del 2026 los recursos procedentes de los fondos de la Diputación Provincial de Málaga, a través del PAEM 1º fase, por importe de 147.000 euros, ingresados con fecha 26/03/2026 y que se aplicarán a financiar:

- Proyecto de Reurbanización de C/ Cantarero en Maro con 110.377,96€.
- Asfaltado Calle Carlos Millón y la Intersección de C/ Cruz con C/ Pintada con 36.622, 04€.

De los incrementos mencionados se acompaña documentación complementaria para ilustrar la decisión corporativa. Puesto que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito atienden necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, son susceptibles de financiarse con créditos no comprometidos.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos aplicados, son los siguientes:

I. Suplementos de crédito

Aplicación	Proyecto	Denominación	Incrementos
1532.619	2026.2.VIASP.015	Asfaltado de calles	147.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			147.000,00

II. Financiación

Aplicación	Proyecto	Denominación	Mayores Ingresos
87000		Remanente Tesorería para Gastos Generales	147.000,00
TOTAL MAYORES INGRESOS			147.000,00

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se financian con nuevos ingresos procedentes de la Diputación Provincial, en concreto del PAEM 1ª Fase.

Por cuanto antecede se formula al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de 2026, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
6. INVERSIONES REALES	147.000,00

SEGUNDO.-Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. >>

No habiendo más intervenciones, **se dictamina favorablemente** la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 6 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 (PSOE y PIUN)."

En el expediente consta Informe de la Viceinterventora, de fecha 20 de abril de 2026, en el que concluye: "en el presente expediente la dotación de crédito en relación con los gastos con el detalle que consta en el expediente son justificados en la Memoria en relación con su carácter específico y determinado y que no pueden aplazarse hasta el ejercicio siguiente. Se acredita el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el art. 37 del RD 500-90, en cuanto a las referencias expuestas sobre la financiación, y concretamente en cuanto a su posible repercusión a nivel de reglas fiscales, deberá estarse a la liquidación del ejercicio o en su caso a los estados demostrativos de la obligación de suministro de información al Ministerio mediante ejecución trimestral, para verificar o no su posible incumplimiento; no obstante, **se informa FAVORABLE la presente propuesta, sin perjuicio de la advertencia hecha sobre la necesidad de aprobar el Plan Económico Financiero por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del**

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 22 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/Alcalde/Artesano/Artesano de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

ejercicio 2025, contándose con el plazo de un mes desde su acreditación esto es desde el 27 de marzo de 2026, así como sobre la repercusión que tiene el uso del remanente de tesorería para gastos generales en las reglas fiscales, concretamente en la estabilidad presupuestaria.”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **siete (7) del P.S.O.E.** (D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P. y 7 del P.S.O.E. y 1 de P.I.U.N.), **acuerda:**

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

En este momento, por el Sr. Alcalde, D. José Alberto Armijo Navas, y habiéndolo concretado previamente con los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, se

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 23 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcaldesa de NERJA, José Alberto Amigo Hueses, el 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

propone debatir de forma conjunta los puntos 5º y 6º del orden del día, con los tiempos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal, y con la votación de forma separada.

5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS Y ADICIONALES RELATIVOS AL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA EN EXPEDIENTES DE GASTOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

En este momento, se incorpora a la sesión la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D.ª Patricia Gutiérrez Román.

A continuación, se procede a exponer, por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“ Punto núm. II.3.3.-

Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación de los Requisitos Básicos y Adicionales Relativos al Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Expedientes de Gastos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-

Presenta la propuesta Ángela Díaz, concejal delegada de Hacienda, quien hace una breve presentación y justificación de la Propuesta.

El Alcalde matiza que se añada la notificación a los responsables (funcionariado y concejalías afectadas) de cada una de las cinco áreas que intervengan en los expedientes de gastos. Se añadirá en la parte dispositiva, como punto segundo y como punto tercero la publicación en el portal del ayuntamiento.

La concejal indica que deberá incluirse Anexo I y II, subiéndose de nuevo la propuesta con esta corrección.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

Sin más intervenciones, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:

<< APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS Y ADICIONALES RELATIVO AL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA EN EXPEDIENTES DE GASTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha remitido a la Concejala de Economía y Hacienda, con fecha 21/04/2026 por la Interventora General del Ayuntamiento de Nerja, Informe-Propuesta para la "Aprobación de los Requisitos Básicos y Adicionales Relativo al Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Expedientes de Gasto" que transcribimos a continuación:

" De conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta Intervención General emite el siguiente informe-propuesta para la adopción por el Pleno de la Corporación de Acuerdo relativo a la aprobación de los requisitos básicos y adicionales relativos al Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa Litada en expedientes de gastos.

Con fecha 15 de diciembre de 2025 se aprobó el presupuesto general del Ayuntamiento de Nerja para 2026, donde expresamente está el sistema de fiscalización previa en régimen de requisitos básicos y adicionales en sus Bases de Ejecución. En concreto en el capítulo 10 se regula el régimen de fiscalización previa limitada y control financiero posterior, tanto en los expedientes de gastos como de ingresos, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de conformidad con lo regulado en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En dicho capítulo se remite, en cuanto a los requisitos básicos y adicionales, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, con sus modificaciones posteriores aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, que modificaba el régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios previsto en el anterior Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 25 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Hueso, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?ver_cod=36007_1634d00e-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y trasferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, durante el desarrollo de la fiscalización e intervención limitada previa, se ha detectado la necesidad de que haya un conocimiento general y accesible por parte de todos los servicios gestores a cuáles serán los requisitos básicos y adicionales aplicables a cada expediente, a fin de facilitar a los servicios gestores la tramitación de los expedientes de gasto.

Por otra parte, esta Intervención General ha sufrido distintos cambios en cuanto a su estructura y organización a lo largo de este tiempo, teniendo como propósito la evolución hacia un modelo de control en el que el control financiero en sus distintas modalidades tenga un mayor protagonismo, de forma que complemente en mayor medida el control efectuado en el ejercicio de la función interventora.

Para ello, se han elaborado unas fichas de fiscalización claras y de acceso general que respetan el acuerdo previamente adoptado, es decir, seguir los requisitos básicos y adicionales previstos en el Acuerdo del Consejo Ministros de 2008 y, respecto de los expedientes que no estén expresamente previstos, se verificarán exclusivamente los requisitos básicos.

Esta fiscalización previa limitada se establece en aras de agilizar la tramitación de los expedientes cuya responsabilidad recae en el servicio gestor correspondiente, hacer más eficiente la fiscalización e intervención previa de los mismos y orientar los medios con los que cuenta esta Intervención General hacia el desarrollo de un control financiero más profundo, culminando así el cambio de paradigma en el ejercicio del control interno que implicó la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Ante estas circunstancias, se ha llevado a cabo por esta Intervención General la actualización y la adaptación de los tipos de gastos y obligaciones sometidos al régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como también los requisitos adicionales a comprobar y considerados de carácter básico previstos por el Estado en los diferentes Acuerdos de Consejo de Ministros (de 2008, 2018 y 2021) respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en todo lo que es de aplicación a las Entidades Locales.

El contenido del presente Acuerdo se ha elaborado con la finalidad de clarificar el ejercicio del control, incidiendo en la metodología de trabajo y su homogeneidad y realizando una revisión de los extremos, fruto del análisis y la experiencia adquirida por la Intervención General en el ejercicio del control de los diferentes tipos de gastos gestionados por la entidad local a lo largo de estos últimos años.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 26 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Es importante señalar que con el objeto de desarrollar por esta Intervención General un ejercicio de la función interventora más objetiva, transparente, ágil y eficiente, que permita destinar mayores medios al ejercicio de la función de control financiero, se han establecido como requisitos básicos adicionales exclusivamente los extremos fijados como tales en los vigentes Acuerdos del Consejo de Ministros relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos que son de aplicación a las Entidades Locales, junto con la exigencia de la existencia de un informe del servicio gestor responsable del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De esta forma, el servicio gestor será el responsable único del contenido, de la fundamentación jurídica y de la procedencia legal del expediente tramitado y del informe-propuesta que emita, limitándose la Intervención General a la comprobación del cumplimiento de los requisitos básicos generales y adicionales establecidos para cada tipo de expediente y de la existencia de este informe-propuesta del servicio gestor.

- Como consecuencia de lo señalado en los puntos anteriores, se han reestructurado los Anexos y los expedientes contenidos en cada una de las Áreas en las que se dividen.

Por todo lo expuesto anteriormente, en aplicación de lo previsto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se propone por esta Intervención General la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno de la Corporación:

**ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS Y
ADICIONALES RELATIVO AL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN
LIMITADA PREVIA EN EXPEDIENTES DE GASTOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
NERJA**

PRIMERO. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa para la obligaciones y gastos que expresamente se recogen en el mismo.

Las obligaciones y gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	ESTADO
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	n: EC - PLE-30/04/2026-4	FIRMADO
OTROS DATOS	FIRMA	10/07/2026 11:41
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 27 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=34d10me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

En aquellos tipos de gastos y obligaciones que no se contengan expresamente en este Acuerdo les será aplicable el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, comprobándose en estos casos los requisitos básicos generales establecidos en el apartado tercero y los requisitos básicos adicionales establecidos en el Área 5 del Anexo I de este Acuerdo, de otros expedientes de gasto.

SEGUNDO. Ámbito de aplicación.

El presente sistema de fiscalización limitada previa de obligaciones y gastos será aplicable en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

TERCERO. Extremos generales a comprobar.

1. Requisitos básicos generales en fase A/D/AD:

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Cuando se trate de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Cuando se trate de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Cuando se trate de un supuesto de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Cuando se trate de un supuesto de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Art. 13.2.b) RD 424/2017	Que el gasto se genera por órgano competente.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 185 TRLHL

2. Requisitos básicos generales en fase O/ADO:

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Cuando se trate de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Art. 19.c) RD 424/2017	Cuando se trate de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

CUARTO. Extremos adicionales a comprobar.

Además de los requisitos contenidos en el apartado anterior de comprobación general en cualquier tipo de expediente, se comprobarán los extremos adicionales definidos en el Anexo I de este Acuerdo, en función del tipo de expediente de gasto de que se trate.

QUINTO. Comprobación de requisitos básicos generales y adicionales

1. La comprobación de los requisitos básicos generales y adicionales de cada expediente será de tipo formal, de manera que se comprobará únicamente la existencia del documento considerado requisito

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

básico, pero no se analizará materialmente su contenido, correspondiendo a los servicios gestores la verificación de su adecuación al contenido exigido por la normativa aplicable.

Si en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa se detectasen documentos que formalmente den cobertura a un requisito básico pero que materialmente no responden al contenido exigible, se pondrá en conocimiento del servicio gestor como observaciones complementarias y el expediente afectado podrá continuar con su tramitación, sin perjuicio de que estos expedientes puedan ser incluidos en el Plan Anual de Control Financiero que elabore la Intervención General para su posterior análisis.

2. La fiscalización o intervención previa de una fase no supondrá la fiscalización o intervención favorable de las fases anteriores del mismo expediente.

En el caso de que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia, dicha circunstancia será referida en el informe de la Intervención, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, puesto que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, sin perjuicio de que, de dicho análisis, proceda la formulación de otro reparo distinto.

3. En relación con los expedientes no sujetos a fiscalización, la fase de intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación del expediente mediante un control pleno en todos sus extremos, el cual se realizará mediante control financiero, siendo su objeto la comprobación, exclusivamente, de los requisitos básicos correspondientes a esta fase.

En estos expedientes no sujetos a fiscalización previa no se realizará un análisis sobre el contenido de la documentación, evaluación de posibles fraccionamientos de contratos, errores en la adjudicación o ausencia de requisitos exigibles en la contratación o tramitación, siendo responsabilidad de los servicios gestores la adecuación del contenido y tramitación del expediente a la normativa vigente.

No obstante, las deficiencias observadas podrán ponerse de manifiesto por la Intervención en su informe como observaciones complementarias, sin perjuicio de que estos expedientes puedan ser incluidos en el Plan Anual de Control Financiero que elabore la Intervención General para su posterior análisis.

4. Cuando se fiscalice un acto que implique la acumulación de varias fases de ejecución presupuestaria, se comprobarán los requisitos básicos establecidos para cada una de las fases acumuladas.

SEXTO. Extremos a comprobar en la intervención formal y material del pago.

En los expedientes en los que se tramite la ordenación de pagos, pagos a justificar y anticipos de caja fija, se comprobarán los extremos contenidos en el Anexo II de este Acuerdo.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 30 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido firmado por: Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amijo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amijo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección: https://sedelectronica.nerja.es/persona/verificar_documento.aspx?cod=36007_1634d0me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ANEXO I

REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES EN LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA

ÍNDICE

ÁREA 1 ÁREA DE PERSONAL

1.1. Personal funcionario

- 1.1.1. Convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
- 1.1.2. Convocatoria de funcionarios interinos (fase A)
- 1.1.3. Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)
- 1.1.4. Nombramiento de funcionarios interinos con convocatoria previa (fase D)
- 1.1.5. Nombramiento de funcionarios interinos sin convocatoria previa (lista de reserva/bolsa de trabajo) (fase AD)

1.2. Personal laboral

- 1.2.1. Convocatoria de personal laboral fijo (fase A)
- 1.2.2. Convocatoria de personal laboral temporal (fase A)
- 1.2.3. Contratación de personal laboral fijo (fase D)
- 1.2.4. Contratación de personal laboral temporal con convocatoria previa (fase D)
- 1.2.5. Contratación de personal laboral temporal sin convocatoria previa (lista de reserva/bolsa de trabajo) (fase D)
- 1.2.6. Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase AD/D)
- 1.2.7. Prórroga de contratos laborales (fase AD)

1.3. Provisión de puestos por concurso o libre designación

- 1.3.1. Convocatoria del puesto (fase A)
- 1.3.2. Nombramiento (fase D)

1.4. Provisión de puestos mediante comisión de servicios

- 1.4.1. Convocatoria del puesto (fase A)
- 1.4.2. Nombramiento (fase D)

1.5. Otras formas de provisión (permutas, reingresos, adscripciones, etc) (fase AD)

1.6. Nombramiento de personal directivo (Directores Generales, Coordinadores, Titulares de Órganos Directivos, etc.) (fase AD)

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 31 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. Documento electrónico. Documento firmado digitalmente. Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57. Código de verificación: 14072026114153. URL: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.aspx?cod=NERJA_14072026114153



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

1.7. Nombramiento de personal eventual (fase AD)

1.8. Expediente de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

1.9. Expediente de retribuciones complementarias y otras variaciones en nómina (gratificaciones, productividades, antigüedades, consolidación de grado personal, etc.) (fase AD)

1.10. Expediente de concesión de ayudas o mejoras de acción social al personal funcionario y laboral con convocatoria previa

1.10.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)

1.10.2. Resolución de la convocatoria (fase D)

1.11. Expediente de concesión de ayudas o mejoras de acción social al personal funcionario y laboral sin convocatoria previa (fase AD)

1.12. Expediente de concesión de anticipos al personal funcionario y laboral (fase AD)

1.13. Reconocimiento de la aportación al Plan de Pensiones (fase ADO/O)

1.14. Ejecución de sentencias (fase AD/ADO)

ÁREA 2

ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y EXPROPIACIÓN FORZOSA

2.1. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

2.1.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.1.3. Formalización (fase AD/D)

2.2. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1. Aprobación del expediente (fase RC)

2.2.2. Adjudicación. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

2.2.3. Formalización (fase AD/D)

2.2.4. Supuesto específico de liquidación de proyecto (fase O proyecto)

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 32 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

2.3. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

- 2.3.1. Aprobación del expediente (fase RC)
- 2.3.2. Adjudicación. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
- 2.3.3. Aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras (fase AD obra)
- 2.3.4. Formalización (fase AD proyecto)
- 2.3.5. Supuesto específico de liquidación de proyecto (fase O proyecto)

2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

- 2.4.1. Modificados (fase AD)
- 2.4.2. Revisión de precios (fase AD)
- 2.4.3. Certificaciones de obra (fase O)
- 2.4.4. Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)
- 2.4.5. Certificación final (fase O)
- 2.4.6. Liquidación (fase O)
- 2.4.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
- 2.4.8. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
- 2.4.9. Resolución del contrato (fase ADO/O)
- 2.4.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5. Contrato de servicios (servicios en general y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

- 2.5.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)
- 2.5.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)
- 2.5.3. Formalización (fase AD/D)
- 2.5.4. Modificación del contrato (fase AD)
- 2.5.5. Revisión de precios (fase AD)
- 2.5.6. Abonos a cuenta (fase O)
- 2.5.7. Prórroga del contrato (fase AD)
- 2.5.8. Entregas parciales y liquidación (fase O)
- 2.5.9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
- 2.5.10. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
- 2.5.11. Resolución del contrato (fase ADO)

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 33 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Izquierdo de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Izquierdo. El documento está firmado electrónicamente por el Alcalde/José Alberto Arriaga Izquierdo. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_ID=34d10me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

2.5.12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de procedimiento (fase ADO)

2.6. Contrato de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 25.1.a) de la LCSP

2.6.1. Aprobación y/o compromiso del gasto (fase A/D/AD)

2.6.2. Resto de actuaciones

2.7. Contrato de suministro (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

2.7.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.7.3. Formalización (fase AD/D)

2.7.4. Revisión de precios (fase AD)

2.7.5. Modificación del contrato (fase AD)

2.7.6. Abonos a cuenta (fase O)

2.7.7. Entregas parciales y liquidación (fase O)

2.7.8. Prórroga del contrato (fase AD)

2.7.9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.7.10. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.7.11. Resolución del contrato (fase ADO)

2.7.12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de procedimiento (fase ADO)

2.8. Contrato de concesión de obras que conlleve gasto

2.8.1. Aprobación del gasto (fase A)

2.8.2. Adjudicación (fase AD/D)

2.8.3. Formalización (fase AD/D)

2.8.4. Modificados (fase AD)

2.8.5. Revisión de precios (fase AD)

2.8.6. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

2.8.7. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos por aportaciones al término de la construcción (fase O)

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

- 2.10.1. Apertura de la licitación para la adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)
- 2.10.2. Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)
- 2.10.3. Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)
- 2.10.4. Apertura de la licitación para la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco (fase A)
- 2.10.5. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco (fase D)
- 2.10.6. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco (fase AD)
- 2.10.7. Resto de actuaciones

2.11. Contratos tramitados a través de sistemas dinámicos de adquisición

- 2.11.1. Implementación del sistema dinámico de adquisición (previamente a la publicación del anuncio de licitación)
- 2.11.2. Adjudicación de contratos a través de un sistema dinámico de contratación (fase AD)
- 2.11.3. Resto de actuaciones

2.12. Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la LCSP

- 2.12.1. Encargo (fase AD)
- 2.12.2. Modificaciones del encargo (fase AD)
- 2.12.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)
- 2.12.4. Liquidación (fase O)

2.13. Adquisición de bienes inmuebles

- 2.13.1. Aprobación del gasto (fase A)

2.14. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

- 2.14.1. Propuesta de arrendamiento (fase A)
- 2.14.2. Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)
- 2.14.3. Prórroga y novación (fase AD)
- 2.14.4. Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.15. Reclamaciones que se formulan ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios

- 2.15.1. Reclamaciones en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial (fase ADO)
- 2.15.2. Reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas a la Seguridad Social asociadas a los mismos (fase ADO)

2.16. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 - correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

- 2.16.1. Depósitos previos (fase D)
2.16.2. Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)
2.16.3. Determinación del justiprecio por mutuo acuerdo (fase AD/D)

ÁREA 3
ÁREA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y
CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015

3.1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

- 3.1.1. Aprobación de convocatoria (fase A)
- 3.1.2. Ampliación del crédito (cuantía adicional) (fase A)
- 3.1.3. Compromiso del gasto (fase D)
- 3.1.4. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago diferido (fase O)
- 3.1.5. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago anticipado (fase O)

3.2. Subvenciones de concesión directa

- 3.2.1. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
- 3.2.2. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago diferido (fase O)
- 3.2.3. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago anticipado (fase O)

3.3 Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

- 3.3.1. Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
3.3.2. Prórroga y modificación de los convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
3.3.3. Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.4. Premios a los que le es aplicable la LGS

- 3.4.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)
3.4.2. Compromiso del gasto (fase D)
3.4.3. Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.5. Ayudas de carácter social a personas físicas a las que les es aplicable la LGS

- 3.5.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)
- 3.5.2. Ampliación del crédito. Cuantía adicional (fase A)
- 3.5.3. Compromiso del gasto (fase D)
- 3.5.4. Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.6. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no le es aplicable la LGS

3.7. Convenios interadministrativos

- 3.7.1. Aprobación del convenio (fase AD)
3.7.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

3.7.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.7.4. Resolución del convenio

3.8. Convenios intradministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública y convenios con sujetos de derecho privado

3.8.1. Aprobación del convenio (fase AD)

3.8.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)

3.8.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.8.4. Resolución del convenio

ÁREA 4
ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS

4.1. Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al Capítulo 8, a los que no sea de aplicación la LGS

4.1.1. Aprobación del convenio (fase AD)

4.1.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)

4.1.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

4.1.4. Resolución del convenio

ÁREA 5
OTROS EXPEDIENTES DE GASTO

5.1. Otros expedientes de gasto (fase A/AD/D/ADO/O)

ÁREA 1
ÁREA DE PERSONAL

1.1. Personal funcionario

1.1.1. Convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Acreditación de que las plazas a cubrir aparecen en la Oferta de Empleo Público y están vacantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, el 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57, mediante el código de verificación: [REDACTED]. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

1.1.2. Convocatoria de funcionarios interinos (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondan la tramitación del expediente.

1.1.3. Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondan la tramitación del expediente.

1.1.4. Nombramiento de funcionarios interinos con convocatoria previa (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondan la tramitación del expediente.

1.1.5. Nombramiento de funcionarios interinos sin convocatoria previa (lista de reserva/bolsa de trabajo) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondan la tramitación del expediente.

1.2. Personal laboral

1.2.1. Convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Acreditación de que las plazas a cubrir aparecen en la Oferta de Empleo Público y están vacantes.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 39 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/Alejo Albano Amijo Hueso de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 el día 10 de Julio de 2026. José Albano Amijo Hueso. El documento está firmado por el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondía la tramitación del expediente.
--	---

1.2.2. Convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondía la tramitación del expediente.

1.2.3. Contratación de personal laboral fijo (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1	Que se acredita que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y están vacantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 Art. 6 RD 896/1991	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 Art. 7 RD 896/1991	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 RDL 2/2015 TRET	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondía la tramitación del expediente.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 el día 10 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Huesca. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

1.2.4. Contratación de personal laboral temporal con convocatoria previa (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 7 RD 896/1991	Que se acrediten los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones a percibir se ajustan al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.2.5. Contratación de personal laboral temporal sin convocatoria previa (lista de reserva/bolsa de trabajo) (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 7 RD 896/1991	Que se acrediten los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones a percibir se ajustan al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Art. 13.2.c) RD	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 41 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, el 11 de Julio de 2026, a las 11:17:22, de la 9 de Julio de 2026, Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcaldesa de NERJA, el 10 de Julio de 2026, a las 11:41:51. El código de verificación puede compararse con el código de verificación de los documentos firmados en la dirección: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

424/17 la tramitación del expediente.
Art. 172 y 175 ROF

1.2.6. Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones a percibir se ajustan al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Cuando se trate de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones , que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaría sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2	Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2	Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.2.7. Prórroga de contratos laborales (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.4 Art. 15 RDL 2/2015 TRET	Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no puede ser utilizado para acreditar la validez de lo que se contiene en el documento electrónico. El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no puede ser utilizado para acreditar la validez de lo que se contiene en el documento electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

1.3. Provisión de puestos por concurso o libre designación

1.3.1. Convocatoria del puesto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Acreditación de que los puestos a proveer existen en la Relación de Puestos de Trabajo y están vacantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.3.2. Nombramiento (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.4. Provisión de puestos mediante comisión de servicios

1.4.1. Convocatoria del puesto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.4.2. Nombramiento (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.5. Otras formas de provisión (permutas, reingresos, adscripciones, etc) (fase AD)

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaria/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.6. Nombramiento de personal directivo (Directores Generales, Coordinadores, Titulares de Órganos Directivos, etc.) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.7. Nombramiento de personal eventual (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

1.8. Expediente de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 175 ROF	Propuesta de aprobación de la nómina con base en un cuadro resumen mensual por conceptos de nómina global debidamente firmada por: • Jefatura del Departamento correspondiente • Dirección General de Recursos Humanos (Gerente en OOAA) • Tenencia de Alcaldía Delegada de Personal u órgano correspondiente en el caso de Organismos Autónomos Municipales (Presidente en OOAA). En dicha propuesta deberá constar diligencia de que todas las retribuciones que se incluyen corresponden a servicios efectivamente prestados, tienen soporte documental justificado y se adecuan a la normativa legal vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3	Que se aporta al expediente comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
Art. 13.2.c) RD 424/17	En las variaciones relativas a altas de altos cargos , se comprobará que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Sr. Fernando Sánchez y por el Alcalde de NERJA, Sr. José Alberto Amigo Hervas, el día 10 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&acta=30/04/2026-4



Secretaría/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ACM2008 3 Art. 2 Ley 3/2015	su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP	En las variaciones relativas a altas de personal laboral de nuevo ingreso , se comprobará que consta copia del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto y del contrato formalizado en todo caso.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondía la tramitación del expediente.

1.9. Expediente de retribuciones complementarias y otras variaciones en nómina (gratificaciones, productividades, antigüedades, consolidación de grado personal, etc.) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondía la tramitación del expediente.

1.10. Expediente de concesión de ayudas o mejoras de acción social al personal funcionario y laboral con convocatoria previa

1.10.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondía la tramitación del expediente.

1.10.2. Resolución de la convocatoria (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondía la tramitación del expediente.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 45 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arantes Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Huesca. El documento es válido. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_ID=34d10me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

1.11. Expediente de concesión de ayudas o mejoras de acción social al personal funcionario y laboral sin convocatoria previa (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondan la tramitación del expediente.

1.12. Expediente de concesión de anticipos al personal funcionario y laboral (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 27	En caso de ejecución de sentencia, que se aporta resolución judicial ordenando la ejecución provisional de la sentencia y disponiendo el abono del anticipo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondan la tramitación del expediente.

1.13. Reconocimiento de la aportación al Plan de Pensiones (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 4 Art. 175 ROF	Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondan la tramitación del expediente.

1.14. Ejecución de sentencias (fase AD/ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art 13.2.c RD 424/17	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano competente en organismos autónomos relativo a la toma de conocimiento y acatamiento del fallo de la Sentencia.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondan la tramitación del expediente.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 172 y 175 ROF

ÁREA 2

**ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS,
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y EXPROPIACIÓN FORZOSA**

2.1. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A)	Que existe acta de replanteo previo.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 48 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Hervas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=36001_01-Validar=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto "supersimplificado" , que no se supera el valor estimado fijado en el art. 159.6 LCSP y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo : - Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. - Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.1.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D)	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

Art. 116.3 LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación , que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva , salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP y en el caso de utilizar el procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación cualquier procedimiento que no sea el procedimiento abierto simplificado, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
	Estas circunstancias son las siguientes: a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaria/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

- b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta.
- e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.

Art. 13.2.c) RD
424/17
ACM2018: 2º.1.1.B)
Art. 140.1, 71, 75,
150.2, 159 y 162
LCSP

Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto simplificado*** y el licitador que se propone como adjudicatario desea **recurrir a las capacidades de otras empresas**, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.

*Este extremo no será aplicable al procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP , siempre que se haya constituido Mesa de contratación.

Art. 13.2.c) RD
424/17
Art. 172 y 175 ROF

Existencia de **informe-propuesta favorable del servicio gestor** al que corresponda la tramitación del expediente.

2.1.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 51 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría/Alcalde/Alcalde/a por el/la Sr./Srta. [REDACTED] de NERJA, a las 11:41:53 el día 10 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hervas. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_DEVALIDAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

2.2. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1. Aprobación del expediente (fase RC)

De conformidad con el artículo 234.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta el momento en que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, es decir, en el momento inmediato anterior a la adjudicación. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente PCAP.

2.2.2. Adjudicación. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 234.1 LCSP	Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 234.2 LCSP	Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A)	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no puede ser utilizado como documento original. El documento en papel no puede ser utilizado como documento original. El documento en papel no puede ser utilizado como documento original.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Quando el PCAP o documento descriptivo establezca un único criterio de adjudicación: - Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. - Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Quando el PCAP o documento descriptivo establezca una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Quando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo , que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Quando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 157.2 LCSP	Quando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Quando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 131.2, 167 y	Quando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo: - Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. - Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 53 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_161410101-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

172.3 LCSP	documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación , que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 107, 108, 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva , salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no puede ser utilizado para acreditar la autenticidad del documento electrónico. El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no puede ser utilizado para acreditar la autenticidad del documento electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Estas circunstancias son las siguientes:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable.
- b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta.
- e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.

Art. 13.2.c) RD
424/17
Art. 172 y 175 ROF

Existencia de **informe-propuesta favorable del servicio gestor** al que corresponda la tramitación del expediente.

2.2.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.2.4. Supuesto específico de liquidación de proyecto (fase O proyecto)

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 55 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Hueses, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hueses. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto serán los relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

2.3. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1. Aprobación del expediente (fase RC)

De conformidad con el artículo 234.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta el momento en que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, es decir, en el momento inmediato anterior a la adjudicación. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente PCAP.

2.3.2. Adjudicación. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

De conformidad con el artículo 234.4 y 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el momento anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

2.3.3. Aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras (fase AD obra)

De conformidad con el artículo 234.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras es posterior a la adjudicación del contrato, y serán objeto de comprobación los siguientes extremos adicionales:

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.2.B) Art. 234.3 y 235	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Albeto Amigo Izquierdo de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 10 de Julio de 2026. José Albeto Amigo Izquierdo. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_ (F=Validar)=1



Secretaría/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

LCSP Art. 131 RGLCAP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.2.B) Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.3.4. Formalización (fase AD proyecto)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.3.5. Supuesto específico de liquidación de proyecto (fase O proyecto)

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra,

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 57 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Hueses, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 del día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Hueses. El documento está firmado digitalmente por el Sr. Secretario/Antonio Santiago Fernández y por el Sr. Alcalde/José Alberto Arriaga Hueses. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=VERIF_001&idDoc=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto serán los relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

2.4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1. Modificados (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 204.1 LCSP	Quando se propongan modificaciones previstas en el PCAP y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: • Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato. • Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP. • Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 205 LCSP	Quando se propongan modificaciones no previstas en el PCAP o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: • Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP. • Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 235 y 242.5 LCSP	Quando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 235 LCSP	Quando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 191.3.b) LCSP	Quando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD	Que existe acta de replanteo previo .

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Hervas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?pes_cod=3&art_cod=3&art_cod=3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.
---	--

2.4.2. Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.3 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.3 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.3 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una fórmula tipo de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.4.3. Certificaciones de obra (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.4. Art. 62 LCSP	Que existe certificación , autorizada por el facultativo Director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.B) Art. 231.2 y 234.3 LCSP	Cuando se trate de la primera certificación en el caso de contratación conjunta de proyecto y obra: • Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. • Que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación. • Que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.4. Art. 240.2 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP (abonos a cuenta por operaciones preparatorias y acopio de materiales), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.4. Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye revisión de precios , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.4. Art. 198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas), que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para su asistencia a la recepción, en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.4. D.Adic. 51ª LCSP	Cuando se efectúen pagos directos a subcontratistas , que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.

2.4.4. Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.4.5. Certificación final (fase 0)

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 60 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento es válido. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=36007_0134d0me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 62 y 243 LCSP	Que existe certificación final , autorizada por el facultativo Director de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 246.1 LCSP Art. 168 RLCA	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP (en el supuesto de ocupación o puesta en servicio de la obra sin recepción formal) o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la LCSP (en el supuesto de resolución del contrato de obras).
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye revisión de precios , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución.	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.4.6. Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.7 Art. 243.3 LCSP	Que existe informe favorable del facultativo Director de la Obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Bases de Ejecución

2.4.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.8 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Secretaría.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.4.8. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.9 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Secretaría.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.9 Art. 81.1 Ley 39/15	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.9 Art. 191.3 LCSP	Cuando la indemnización reclamada sea de cuantía igual o superior a 50.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.4.9. Resolución del contrato (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe de la Secretaría.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ACM2018: 2º.1.10
Art. 191.2 y DA3a.8
LCSP

Art. 13.2.c) RD
424/17
ACM2018: 2º.1.10
Art. 191.3 LCSP

Cuando se formule oposición por parte del contratista, que existe **dictamen del Consejo de Estado** u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.

Art. 13.2.c) RD
424/17
Art. 172 y 175 ROF

Existencia de **informe-propuesta favorable del servicio gestor** al que corresponda la tramitación del expediente.

2.4.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.11 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el Pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5. Contrato de servicios (servicios en general y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.5.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 28.1 LCSP	Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 63 de 201	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Alberto Amigo Hueso de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hueso. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del servicio o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido , de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca un único criterio de adjudicación: • Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. • Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A)	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo , que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 64 de 201	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Hervas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Hervas. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 145 y 146 LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado , que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto "supersimplificado" , que no se supera el valor estimado fijado en el art. 159.6 LCSP y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo : • Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. • Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación , que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaria/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 102.7 LCSP	conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva , salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP y en el caso de utilizar el procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP.
	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación cualquier procedimiento que no sea el procedimiento abierto simplificado, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Estas circunstancias son las siguientes: • a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable. • b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP. • c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social • d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta. • e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado* y el licitador que se propone como adjudicatario desea recurrir a las capacidades de otras empresas , que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 67 de 201	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amigo Haza de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Haza. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

LCSP	*Este extremo no será aplicable al procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP, siempre que se haya constituido Mesa de contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Quando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Quando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.5.4. Modificación del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 204 LCSP	Quando se propongan modificaciones previstas en el PCAP y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: - Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato. - Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP. - Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 205 LCSP	Quando se propongan modificaciones no previstas en el PCAP o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: - Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP. - Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8	Que existe informe de la Secretaría .

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.5. Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 4º.1.3 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 4º.1.3 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.3 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una fórmula tipo de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.6. Abonos a cuenta (fase 0)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 62.1 y 198.4 LCSP	Que existe la conformidad de los servicios competentes valorando el trabajo ejecutado.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 69 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?pes_cod=3&act_1F=validar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 198.3 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 198.3 LCSP (abonos a cuenta por operaciones preparatorias), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas), que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para su asistencia a la recepción, en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 D.Adic. 51ª LCSP	Cuando se efectúen pagos directos a subcontratistas , que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.5.7. Prórroga del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	Que la prórroga está prevista en el PCAP .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Que no se superan los límites de duración previstos por el PCAP o el documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe de la Secretaría .

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amigo Hueso de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hueso. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_DFValidar=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

ACM2018: 4º.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Cuando resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del art. 29.4 LCSP (que regula los supuestos de continuidad del contrato por razones de interés público), que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.8. Entregas parciales y liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 210 LCSP	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 309 LCSP	Cuando el precio se determine mediante unidades de ejecución y se haga uso de la posibilidad prevista en el art. 309.1 LCSP (incrementar el número de unidades realmente ejecutadas hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato), que dicha opción está prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se incluya revisión de precios , para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.5.9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
-----------	--------------------------------

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 71 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Arriaga Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 el día 10 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_ID=34d10me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.7 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Secretaría.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.10. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Secretaría.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.8 Art. 81.1 L 39/2015	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.8 Art. 191.3 LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA , de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.11. Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8	Que existe informe de la Secretaría.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Hervas, el día 10 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.9 Art. 191.3 LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA , de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.5.12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.10 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.6. Contrato de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 25.1.a) de la LCSP

2.6.1. Aprobación y/o compromiso del gasto (fase A/D/AD)

En las actuaciones correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.

2.6.2. Resto de actuaciones

En el resto de actuaciones se comprobarán los extremos establecidos para los contratos de servicios en general, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

2.7. Contrato de suministro (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, y para las fases

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 73 de 201	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/Arteses Alberto Amigo Haza de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Haza. Documento en formato PDF. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.1. Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del suministro o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca un único criterio de adjudicación: • Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. • Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo ,

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Haza de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Haza. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/poder/verificar/documentos.do?ver_cod=NERJA_16141016-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado , que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto "supersimplificado" , que no se supera el valor estimado fijado en el art. 159.6 LCSP y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2, 167 y	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo : • Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. • Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no es válido si no se acompaña de este documento electrónico. El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no es válido si no se acompaña de este documento electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

172.3 LCSP	documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.2. Adjudicación. Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 169.1, 169.6 y	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación , que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 76 de 201	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Arriaga Hervas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=36007_1634d00e-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

170.1 LCSP	obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva , salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP y en el caso de utilizar el procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación cualquier procedimiento que no sea el procedimiento abierto simplificado, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Estas circunstancias son las siguientes: a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable. b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP. c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta. e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado* y el licitador que se propone como adjudicatario desea recorrer a las

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Haza de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Haza. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_ID=34d0me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2, 159 y 162 LCSP	capacidades de otras empresas , que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP. *Este extremo no será aplicable al procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP, siempre que se haya constituido Mesa de contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.7.4. Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.2 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.2 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Cuando se haya aprobado una fórmula tipo de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Hervas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

ACM2018: 3º.1.2

Art. 103.6 LCSP

Art. 13.2.c) RD

424/17

Art. 172 y 175 ROF

Existencia de **informe-propuesta favorable del servicio gestor** al que correspondía la tramitación del expediente.

2.7.5. Modificación del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3 Art. 204.1 LCSP	Cuando se propongan modificaciones previstas en el PCAP y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: • Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato. • Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP. • Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3 Art. 205 LCSP	Cuando se propongan modificaciones no previstas en el PCAP o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: • Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP. • Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3. Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondía la tramitación del expediente.

2.7.6. Abonos a cuenta (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ACM2018: 3º.1.4 Art. 62.1 y 198.4 LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 198.3 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 198.3 LCSP (abonos a cuenta por operaciones preparatorias), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4. Art. 198.2 LCSP	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas), que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para su asistencia a la recepción, en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4. D.Adic. 51ª LCSP	Cuando se efectúen pagos directos a subcontratistas , que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.7.7. Entregas parciales y liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.5 Art. 210 LCSP	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.5 Art. 301 LCSP	Cuando el precio se determine mediante precios unitarios y se haga uso de la posibilidad prevista en el art. 301.2 LCSP (incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato), que dicha opción está prevista en el PCAP y se haya acreditado la correspondiente financiación en el

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

	expediente originario del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.5 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se incluya revisión de precios , para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.7.8. Prórroga del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	Que la prórroga está prevista en el PCAP .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Que no se superan los límites de duración previstos por el PCAP o el documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Cuando resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del art. 29.4 LCSP (que regula los supuestos de continuidad del contrato por razones de interés público), que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 61 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 10 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/por/verificarDocumentos.do?ver_cod=36071_1634d0e1e-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

2.7.9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.7 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.10. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.8 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.8 Art. 81.1 Ley 39/15	Que existe informe técnico .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.8 Art. 191.3 LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA , de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.11. Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8	Que existe informe de la Secretaría .

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 62 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/Alejo Albano/Amigo Hazaq de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el sistema de validación por el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.9 Art. 191.3. LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA , de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.7.12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art.13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.10 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8. Contrato de concesión de obras que conlleve gasto

2.8.1. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 247 LCSP	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de obras públicas en el cual proceda el anteproyecto de construcción y explotación de la obra , que éste consta en el expediente junto con el correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad,

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 83 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Hueses. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver=1>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

ACM2018: 6º.1.A) Art. 235 LCSP	que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 RGLCAP	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A)	Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 85 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arantes Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Hervas. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=3&ver_cod=3&ver_cod=3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 29.6 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación , y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondía la tramitación del expediente.

2.8.2. Adjudicación (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación , que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 86 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcaldesa/Alcalde/Alcaldesa de NERJA, José Alberto Amigo Huesca, el 10 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver=1>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 102.7 LCSP	conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva , salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Estas circunstancias son las siguientes: a) Que la sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable. b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP. c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta. e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.3. Formalización (fase AD/D)

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 87 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 el día 10 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_ID=34d10me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 39.2.e) LCSP	Quando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Quando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.8.4. Modificados (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 204.1 LCSP	Quando se propongan modificaciones previstas en el PCAP y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: • Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato. • Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP. • Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 205 LCSP	Quando se propongan modificaciones no previstas en el PCAP o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: • Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP. • Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 270.2 LCSP	Quando se deba restablecer el equilibrio económico del contrato , que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado segundo del artículo 270 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 235 y 242.5 LCSP	Quando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 235 LCSP	Quando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amigo Hueso, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hueso. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&art_16=1&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

	estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que, en su caso, existe acta de replanteo previa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación , y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.5. Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.3 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.3 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Cuando se haya aprobado una fórmula tipo de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=36807_1634d0e1e-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

ACM2018: 6º.3

Art. 103.6 LCSP

Art. 13.2.c) RD

424/17

Art. 172 y 175 ROF

Existencia de **informe-propuesta favorable del servicio gestor** al que correspondan la tramitación del expediente.

2.8.6. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 62 LCSP	Que existe certificación , autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 240.2 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP (abonos a cuenta por operaciones preparatorias y acopio de materiales), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye revisión de precios , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 62 y 256 LCSP Art. 168 RGLCAP	Cuando se trate de la certificación final , que está autorizada por el facultativo Director de la obra y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256 LCSP.

2.8.7. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos por aportaciones al término de la construcción (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arantes Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

424/17
ACM2018: 6º.4.2
Art. 252 y 265 LCSP

Art. 13.2.c) RD
424/17
ACM2018: 6º.4.2
Art. 256 LCSP

Que se acompaña **acta de comprobación** de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

2.8.8. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el art. 265 de la LCSP (fase O)

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.3 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.

2.8.9. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.5 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de abonos que incluyen revisión de precios , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.5 Art. 267 LCSP	Cuando la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad , que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el PCAP, cuando proceda.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.5 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Ley 37/92 IVA
Bases de Ejecución

2.8.10. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art. 268 LCSP (fase O)

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.6 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.

2.8.11. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.7 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.12. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.8 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.8 Art. 81.1 Ley 39/15	Que existe informe técnico .
Art. 13.2.c) RD	Cuando la indemnización reclamada sea de cuantía igual o superior a 50.000 €, que

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 92 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el Secretario/Asesor/a de NERJA, se ha verificado la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&acta_PLE=30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

424/17 ACM2018: 6º.8 Art. 191.3 LCSP	existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.13. Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.9 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.9 Art. 191.3 LCSP	Cuando se formule oposición por parte del contratista, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.8.14. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.10 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el Pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	n: EC - PLE-30/04/2026-4
OTROS DATOS	FIRMA
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 93 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41
	ESTADO
	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por: Secretario/Arantxa Santiago Fernández y por: Alcalde/José Alberto Amigo Hueso de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hueso. Documento en la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

2.8.15. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.11 Art. 247.5 LCSP	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.11 Art. 247.5 LCSP	Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9. Contrato de concesión de servicios que conlleve gasto

2.9.1. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 LCSP	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 y 248 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras en el cual proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra , que éste consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 y 235 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 y 235 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o, en su caso, documento descriptivo.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 94 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/Albino Amigo Izquierdo de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Albino Amigo Izquierdo. Documento electrónico. Documento firmado digitalmente. Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57. Código de validación: [REDACTED]. Verificación: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/documentos.do?pes_codigo=NERJA-30-04-2026-4-5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 RGLCAP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un modelo de PCA , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras, que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece una pluralidad de criterios de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 146.2 LCSP	Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente de contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 297, 281 y 282 LCSP	Cuando la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración , que se establece en el PCAP o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con los arts. 281 y 282 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 149 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 157.2 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES n: EC - PLE-30/04/2026-4	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 95 de 201	FIRMA El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	ESTADO FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por: Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por: Alcalde/Albeto Arriaga Izquierdo de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Albeto Arriaga Izquierdo. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_ (F=Validar)=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo : - Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. - Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 204.1 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la subasta electrónica , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 29.6 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación , y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.2. Adjudicación (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Secretaría General
 C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
 Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Alberto Amigo Haza de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 del día 10 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Haza. El documento es válido. El código de verificación puede compararse a través de la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

- c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta.
- e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.

Art. 13.2.c) RD
424/17
Art. 172 y 175 ROF

Existencia de **informe-propuesta favorable del servicio gestor** al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.3. Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 39.2.e) LCSP	Quando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Quando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.9.4. Modificados (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 204.1 LCSP	Quando se propongan modificaciones previstas en el PCAP y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: - Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato. - Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP. - Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 205 LCSP	Quando se propongan modificaciones no previstas en el PCAP o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, en virtud de la Ley 39/2015, de 10 de Julio de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 11/2011, de 28 de Junio de 2011, de Acceso a la Información Pública. El documento es válido y su contenido es el mismo que el del documento original. El código de verificación es: 1407202613065798201. El código de verificación es: 1407202613065798201. El código de verificación es: 1407202613065798201.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

	• Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 290.4 LCSP	Cuando se deba restablecer el equilibrio económico del contrato , que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado cuarto del artículo 290 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 235 y 242.5 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras, que existe acta de replanteo previa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 333 LCSP	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la LCSP, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación , y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.5. Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
-----------	--------------------------------

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una fórmula tipo de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.6. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración, en caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 LCSP	Que existe certificación , autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 240.2 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP (abonos a cuenta por operaciones preparatorias y acopio de materiales), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye revisión de precios , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 y 256 LCSP Art. 168 RGLCAP	Cuando se trate de la certificación final , que está autorizada por el facultativo Director de la obra y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256 LCSP.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/Declaración/Alcalde/Arteses de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

2.9.7. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración, en caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras: Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 256 LCSP	Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

2.9.8. Financiación parcial del servicio por parte de la Administración: Abonos en caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)
Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.

2.9.9. Abono al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de abonos que incluyen revisión de precios , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 267 LCSP	Cuando la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad , que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el PCAP, cuando proceda.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría General de NERJA, el 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57, mediante el código de verificación: 14072026130657101201. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección: <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver=1>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

2.9.10. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art. 268 LCSP (fase O)

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo.

2.9.11. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.12. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 96.6.e) Ley 39/15	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 81.1 Ley 39/15	Que existe informe técnico .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3 LCSP	Cuando la indemnización reclamada sea de cuantía igual o superior a 50.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.13. Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
-----------	--------------------------------

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Hervas. El documento está firmado digitalmente por el secretario/a y el alcalde/a. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3 LCSP	Cuando se formule oposición por parte del contratista, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.14. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el Pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.9.15. Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 247.5 LCSP	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 247.5 LCSP	Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.



LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

2.10.1. Apertura de la licitación para la adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.A	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.A Art. 221 LCSP	Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el art. 221.4.a) LCSP (es decir, concluir el acuerdo marco con varias empresas y establecer todos los términos): • Que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudiría o no a una nueva licitación. • En el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado. • Cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el art. 221.5 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.A Art. 222 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados , que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el art. 222 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.10.2. Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.B	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos en el apartado de adjudicación para los distintos tipos de contratos, a excepción del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

2.10.3. Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD	Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Albeto Amijo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede compararse la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

424/17 ACM2018: 5º.1.1.C Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	contratación , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.C Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2.10.4. Apertura de la licitación para la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.A Art. 221 LCSP	Que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.A Art. 221 LCSP	Que en los documentos de licitación , los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.10.5. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva , excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 221 LCSP	Cuando el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el art. 221.4 LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 221 LCSP	Cuando el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, pero no se celebre una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 221 LCSP	Cuando se celebre la licitación a través de una subasta electrónica , que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.10.6. Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.3	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.3 Art. 222 LCSP	Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superan en un 20% a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.3 Art. 222 LCSP	Cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el art. 222.2 LCSP, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.10.7. Resto de actuaciones

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.4	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos para las actuaciones del contrato correspondiente.

2.11. Contratos tramitados a través de sistemas dinámicos de adquisición

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaria/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

2.11.1. Implementación del sistema dinámico de adquisición (previamente a la publicación del anuncio de licitación)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018; 5º.2.1	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos.

2.11.2. Adjudicación de contratos a través de un sistema dinámico de contratación (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.2.2 Art. 226 LCSP	Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.2.2	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos para la adjudicación de cada tipo de contrato.

2.11.3. Resto de actuaciones

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.2.3	Se comprobarán los requisitos básicos adicionales establecidos para las actuaciones del contrato correspondiente.

2.12. Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la LCSP

2.12.1. Encargo (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP	Cuando se trate de encargos de obras de cuantía igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo.
Art. 138.2 RGLCAP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1	Cuando se trate de encargos de obras de cuantía inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/Artesano/Artesana de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede compararse la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&art_id=1&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 235 LCSP	Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, así como acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 124 LCSP	Cuando se trate de encargos de suministros o servicios, que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 32 LCSP	Que se reconoce en los Estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicatario que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en el art. 32.2.d. de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 32 LCSP	Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 32 LCSP	Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros , en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el art. 32.7 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 21 LGP	Cuando el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el art. 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.12.2. Modificaciones del encargo (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría .

Secretaría General
 C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
 Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Amaro Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amaro Álvarez. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=3&idcert=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Quando se trate de encargos de obras de cuantía igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 235 LCSP	Quando se trate de encargos de obras de cuantía inferior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, así como acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 124 LCSP	Quando se trate de encargos de suministros o servicios, que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 32 LCSP	Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 32 LCSP	Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros , en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50% de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el art. 32.7 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.12.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.3 Acuerdo encargo	Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.3 Acuerdo encargo	Quando se trate de pagos anticipados , que se ha prestado, en su caso la garantía exigida.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Arriaga Izquierdo de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Izquierdo, Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=3&idcert=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 13.2.c) RD
424/17
ACM2018: 8º.2.3
RD 1619/2012
Ley 37/92 IVA
Ley 25/2013
Bases de Ejecución

Que se aporta **factura** por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.12.4. Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.4 Art. 210 LCSP	Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.4 RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.13. Adquisición de bienes inmuebles

2.13.1. Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A Art. 11 RBEL Art. 116.3 LCSP	En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A. Art. 11 RBEL DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría sobre los aspectos jurídicos de la contratación
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe tasación del bien , que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría (Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde (José Alberto Amigo Hueso) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hueso. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

ACM2008: 17.1.A.
Art. 11 RBEL
Art. 14.1.d) RBELA

Art. 13.2.c) RD
424/17
Art. 172 y 175 ROF

Existencia de **informe-propuesta favorable del servicio gestor** al que corresponda la tramitación del expediente.

2.13.2. Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.B. Art. 11 RBEL DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría sobre la propuesta de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.B Art. 116.4 LPAP (supl) Art. 27.1.d) RLPAP (supl)	Cuando se trate de una adquisición directa del bien , que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.B. Art. 157.6 LCSP	Cuando se trate de una adquisición por procedimiento abierto , que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.14. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.14.1. Propuesta de arrendamiento (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Albeto Amijo Haza de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

ACM2008: 17.3.1.1) Art. 124.2 LPAP (supl)	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.1.1) Art. 124.1 LPAP (supl) Art. 116.3 LCSP	En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.1) Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría sobre los aspectos jurídicos de la contratación
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.14.2. Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.2) Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.2) Art. 124.1 LPAP (supl)	Cuando se trate de concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.2) Art. 157.6 LCSP	Cuando se trate de un arrendamiento por procedimiento abierto , que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no es válido si no se acompaña de este documento electrónico. El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no es válido si no se acompaña de este documento electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 172 y 175 ROF

2.14.3. Prórroga y novación (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.2 Art. 124.2 LPAP (supl)	Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.2 Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que, en su caso, existe informe de la Secretaría sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.14.4. Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.3 Art. 210 LCSP	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.3 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.15. Reclamaciones que se formulan ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios

2.15.1. Reclamaciones en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial (fase ADO)

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 6.1 Art. 81.2 Ley 39/15	Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 6.1 Art. 81.1 Ley 39/15	Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.15.2. Reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas a la Seguridad Social asociadas a los mismos (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 7º	Que se aporta certificación del Juzgado de los Social, testimoniando la sentencia declaratoria del despido improcedente y haciendo constar su firmeza
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 7º	Que se aporta propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver el expediente de reclamación por salarios de tramitación en juicios por despido.

2.16. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

2.16.1. Depósitos previos (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
Art. 13.2.c) RD 424/17; ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
Art. 13.2.c) RD	Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Albeto Amijo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41 el día 30 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_Documento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

424/17 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.16.2. Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF	Que existe documento de liquidación de la indemnización.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

2.16.3. Determinación del justiprecio por mutuo acuerdo (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF	Que existe la propuesta a la que hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
Art. 13.2.c) RD	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Hueso, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:51 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hueso. El documento está firmado electrónicamente por el Alcalde/ José Alberto Amigo Hueso. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

424/17 la tramitación del expediente.
Art. 172 y 175 ROF

ÁREA 3
ÁREA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y
CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015

3.1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1. Aprobación de convocatoria (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2 y 23.a) LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.l) LGS Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.1.2. Ampliación del crédito (cuantía adicional) (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS	Cuando se trate de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.
Art. 13.2.c) RD	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

424/17 la tramitación del expediente.
Art. 172 y 175 ROF

3.1.3. Compromiso del gasto (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que en el informe del órgano instructor en la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

3.1.4. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago diferido (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías , que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta , que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C)	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, el 11 de Julio de 2026, a las 11:17:22, de la 9ª de Julio de 2026. Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/a de NERJA, el 10 de Julio de 2026, a las 13:06:57. El documento es válido. El código de verificación puede compararse con el código de verificación de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_ (F=Validar)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Arts. 14.1 e) LGS Arts. 18 al 23 RLGS	no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, que se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: - La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior. - Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de la misma por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. - Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.1.5. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago anticipado (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías , que se acredite la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta , que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C)	Que se acredite, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que

Secretaría General
 C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
 Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Albeto Amijo Hazaq de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 14.1 e) LGS Arts. 18 al 23 RLGS	no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, que se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.2. Subvenciones de concesión directa

3.2.1. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, que se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.2.2. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago diferido (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C)	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías , que se acredita la existencia de dichas garantías.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaria/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta , que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 14.1 e) LGS Arts. 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, que se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: • La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior. • Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de la misma por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. • Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.2.3. Reconocimiento de la obligación en subvenciones de pago anticipado (fase 0)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C)	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías , que se acredite la existencia de dichas garantías.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Nerja, Sr. Antonio Sánchez Fernández y por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Nerja, Sr. José Alberto Amigo Hueso, el día 10 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta , que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 14.1 e) LGS Arts. 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: • Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.3 Convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.3.1. Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 47 Ley 40/15	Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 13 y 14.1.e) LGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. En el caso



El documento electrónico es el original por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amijo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

	de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Secretaría Municipal .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS	Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS	Cuando se trate de convenios que prevén la posibilidad de prórroga , que esta no supera el plazo legalmente establecido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.3.2. Prórroga y modificación de los convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.2) Art. 49.g) Ley 40/15	Que la prórroga/modificación está prevista en el convenio .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a) Ley 40/15	Que existe informe de la Secretaría Municipal .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) LGS	Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 122 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Alberto Arriaga de NERJA, el 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

3.3.3. Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías , que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondiera la tramitación del expediente.

3.4. Premios a los que le es aplicable la LGS

3.4.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2, 23 y D.A. 10ª LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de premios, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputan los premios y la cuantía total máxima de los premios convocados, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
Art. 13.2 c) RD 424/17 ACM 2008 18.1 A) Art. 23.2. i) LGS Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondiera la tramitación del expediente.

3.4.2. Compromiso del gasto (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B)	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Art. 24.4 LGS	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que en el informe del órgano instructor y la propuesta de resolución del procedimiento se expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se van a conceder los premios y su cuantía.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.4.3. Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 14.1 e) LGS Arts. 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de los premios que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de premios superiores a 3.000,00 €, se aportan certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma convocatoria de premios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.5. Ayudas de carácter social a personas físicas a las que les es aplicable la LGS

3.5.1. Aprobación de la convocatoria (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2 y 23.a)	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaria/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

LGS	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
Art. 13.2 c) RD 424/17 ACM 2008 18.1.A) Art 23.2 L) LGS Art 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.5.2. Ampliación del crédito. Cuantía adicional (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS	Cuando se trate de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.5.3. Compromiso del gasto (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que en el informe del órgano instructor en la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 172 y 175 ROF

3.5.4. Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.6. Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no le es aplicable la LGS

De conformidad con el apartado decimonoveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, para el resto de expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no les es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales serán, con carácter general, los establecidos en los apartados del presente Acuerdo de Pleno relativos a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificarse los extremos adicionales indicados, deberán comprobarse los extremos que resulten de aplicación de acuerdo con el tipo de convenio, establecidos en el presente Acuerdo de Pleno.

3.7. Convenios interadministrativos

3.7.1. Aprobación del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD	Que existe informe de la Secretaría Municipal sobre el texto del convenio.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcaldesa/Alcalde/Alcaldesa de NERJA, José Alberto Amigo Hueses. El documento es válido y el código de verificación puede compararse con el código de verificación de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.aspx?cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 50.2.a) Ley 40/15	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.d) Ley 40/15	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.f) Ley 40/15	Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.7.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.2 Art. 50.2.a) Ley 40/15	Que existe informe de la Secretaría Municipal .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.2 Art. 49.d) Ley 40/15	Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos , que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.7.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) y 19.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3 Art. 49.f) Ley 40/15	Que consta certificación expedida por la comisión o responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
Art. 13.2.c) RD	En el caso de efectuarse pagos anticipados , que no se supera el importe previsto en

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

424/17 ACM2021 2.4.1.3	el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3 Art. 52.2.b) Ley 40/15	Que el importe a abonar resultante de la liquidación no supere el máximo de compromisos económicos previstos en el convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.7.4. Resolución del convenio

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1	Que existe informe de la Secretaría Municipal .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.8. Convenios intradministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública y convenios con sujetos de derecho privado

3.8.1. Aprobación del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Secretaría Municipal sobre el texto del convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.d) Ley 40/15	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ACM2021 2.4.2.1
Art. 49.f) Ley 40/15

Art. 13.2.c) RD
424/17
Art. 172 y 175 ROF

Existencia de **informe-propuesta favorable del servicio gestor** al que corresponda la tramitación del expediente.

3.8.2. Modificación v/o prórroga del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.2 Art. 50.2.a) Ley 40/15	Que existe informe de la Secretaría Municipal .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.2 Art. 49.d) Ley 40/15	Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos , que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

3.8.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) y 19.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3 Art. 49.f) Ley 40/15	Que consta certificación expedida por la comisión o responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3	En el caso de efectuarse pagos anticipados , que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.1.3 Art. 52.2.b) Ley 40/15	Que el importe a abonar resultante de la liquidación no supere el máximo de compromisos económicos previstos en el convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Huesas, el día 10 de Julio de 2026. Este documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

3.8.4. Resolución del convenio

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.4.2.1	Que existe informe de la Secretaría Municipal .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondiera la tramitación del expediente.

ÁREA 4 ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS

4.1. Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al Capítulo 8, a los que no sea de aplicación la LGS

4.1.1. Aprobación del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.1.a) Art. 50.2.a) Ley 40/15	Que existe informe de la Secretaría Municipal .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.1.d) Art. 49.1 Ley 40/15	Que en el convenio figura el importe máximo de las obligaciones a adquirir, así como el calendario para su devolución o amortización.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2021 2.5.2.1.d) Art. 49.1 Ley 40/15 Art. 174 TRLRHL	Al tratarse de gastos plurianuales , que se establece la correspondiente distribución por anualidades, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 174 TRLRHL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que correspondiera la tramitación del expediente.

4.1.2. Modificación y/o prórroga del convenio (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
-----------	--------------------------------

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico es el original por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/Alejo Alberto Amijo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 del día 10 de Julio de 2026. José Alberto Amijo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/porlaVerificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_DEVALIDAR=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Art. 172 y 175 ROF

ÁREA 5
OTROS EXPEDIENTES DE GASTO

5.1. Otros expedientes de gasto (fase A/AD/D/ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 y 175 ROF	Existencia de informe-propuesta favorable del servicio gestor al que corresponda la tramitación del expediente.

ANEXO II

REQUISITOS A COMPROBAR EN LA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO

ÍNDICE

1. Intervención formal del pago (fase P)

2. Intervención material del pago (fase R)

3. Pagos a justificar

3.1. Ordenación de pago a justificar

3.2. Aprobación de la cuenta justificativa de pago a justificar

4. Anticipos de caja fija

4.1. Constitución de anticipo de caja fija

4.2. Reposición de fondos de anticipo de caja fija

4.3. Aprobación de la cuenta justificativa de anticipo de caja fija

5. Devolución/Cancelación de garantías

5.1. Reconocimiento de la devolución/cancelación de la garantía (fase PMP)

5.2. Intervención formal del pago (fase MP)

5.3. Intervención material del pago (fase R)

1. Intervención formal del pago (fase P)

Ref. Leg.	Requisito
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se dicta por órgano competente .

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación , una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos , una vez verificado el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.
Art. 21 RD 424/17	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen. (La intervención formal de la ordenación del pago se debe aplicar a estos acuerdos de minoración).

2. Intervención material del pago (fase R)

Ref. Leg.	Requisito
Art. 23.1 RD 424/17	Que la realización del pago se dicta por un órgano competente .
Art. 23.1 RD 424/17	Que la identidad del perceptor es la correcta.
Art. 23.1 RD 424/17	Que la cuantía del pago corresponde a importe debidamente reconocido.

3. Pagos a justificar

3.1. Ordenación de pago a justificar

Ref. Leg.	Requisito
Art. 24.a) RD 424/17	Que la propuesta de pago a justificar se basa en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieren.
Art. 24.b) RD 424/17	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.
Art. 24.c) RD 424/17	Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
Art. 24.d) RD 424/17	Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios (No es procedente la objeción cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autorice la expedición de una orden de pago específica).
Art. 24.e) RD 424/17	Que la expedición de órdenes de pago a justificar cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (No es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública).

3.2. Aprobación de la cuenta justificativa de pago a justificar

Ref. Leg.	Requisito
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

4. Anticipos de caja fija

4.1. Constitución de anticipo de caja fija

Ref. Leg.	Requisito
Art. 25.1.a) RD 424/17	Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.
Art. 25.1.b) RD 424/17	Que la propuesta de pago de basa en una resolución de autoridad competente .

4.2. Reposición de fondos de anticipo de caja fija

Ref. Leg.	Requisito
Art. 25.2.b) RD 424/17	Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
Art. 25.2.b) RD 424/17	Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de autoridad competente .
Art. 25.2.b) RD 424/17	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no es válido si no se acompaña de este documento electrónico. El documento electrónico es el original y tiene la misma validez que el documento en papel. El documento en papel no es válido si no se acompaña de este documento electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

4.3. Aprobación de la cuenta justificativa de anticipo de caja fija

Ref. Leg.	Requisito
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
Art. 27.1.a) RD 424/17	Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

5. Devolución/Cancelación de garantías

5.1. Reconocimiento de la devolución/cancelación de la garantía (fase PMP)

Ref. Leg.	Requisito
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que el acuerdo por el que se devuelve/cancela la garantía se dicta por órgano competente .
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se acredita la constitución de la garantía mediante el documento/justificante de la misma y la operación contable de la constitución/ingreso.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre la procedencia de la devolución/cancelación de la garantía.

5.2. Intervención formal del pago (fase MP)

Ref. Leg.	Requisito
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se dicta por órgano competente .
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación , una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.
Art. 21 RD 424/17	Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos , una vez verificado el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.
Art. 21 RD 424/17	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está firmado digitalmente por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Alberto Amigo Huesca. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/persona/verificar_documento.aspx?cod=36007_05&idfirma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

pago mediante los acuerdos que las disponen. (La intervención formal de la ordenación del pago se debe aplicar a estos acuerdos de minoración).

5.3. Intervención material del pago (fase R)

Ref. Leg.	Requisito
Art. 23.1 RD 424/17	Que la realización del pago se dicta por un órgano competente .
Art. 23.1 RD 424/17	Que la identidad del perceptor es la correcta.
Art. 23.1 RD 424/17	Que la cuantía del pago corresponde a importe debidamente reconocido.

Es por lo anteriormente expuesto por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar los Requisitos Básicos y Adicionales Relativos al Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Expedientes de Gastos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

SEGUNDO.- Notificar a los concejales delegados y al personal funcionario afectados por este Acuerdo.

TERCERO.- Notificar igualmente el presente acuerdo al área de Nuevas Tecnologías para su publicación en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. >>

No habiendo más intervenciones, **se dictamina favorablemente** la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 6 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 (PSOE y PIUN)."

En el expediente consta Informe de la Interventora, de fecha 21 de abril de 2026.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 136 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonia Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.aspx?cod=NERJA_0426071141_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

– **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria y por **UNANIMIDAD (19) de los concejales, ACUERDA:**

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

6º.- APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS Y ADICIONALES RELATIVOS AL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN EXPEDIENTES DE DERECHOS E INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

A continuación, se procede a exponer, por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“ Punto núm. II.3.3.-

Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación de los Requisitos Básicos y Adicionales Relativos al Régimen de Fiscalización Previa en Expedientes de Derechos e Ingresos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 137 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Hueses de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&act=3&idDoc=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Presenta la propuesta Ángela Díaz, concejal delegada de Hacienda, quien hace una breve presentación y justificación de la Propuesta.

Al igual que en el punto anterior, se añadirá en los Acuerdos la notificación del mismo a las concejalías delegadas y funcionariado de las diferentes áreas relacionadas con la propuesta.

Sin más intervenciones, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:

<< APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS Y ADICIONALES RELATIVO AL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN EXPEDIENTES DE INGRESOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha remitido a la Concejala de Economía y Hacienda, con fecha 21/04/2026 por la Interventora General del Ayuntamiento de Nerja, Informe-Propuesta para la "Aprobación de los Requisitos Básicos y Adicionales Relativo al Régimen de Fiscalización Previa de Derechos e Ingresos" que transcribimos a continuación:

" De conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta Intervención General emite el siguiente informe-propuesta para la adopción por el Pleno de la Corporación de Acuerdo relativo a la modificación del Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 138 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/Alejo Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Con fecha 15 de diciembre de 2025 se aprobó el presupuesto general del Ayuntamiento de Nerja para 2026, donde expresamente está previsto el sistema de fiscalización en régimen de requisitos básicos y adicionales en sus Bases de Ejecución. En concreto en el capítulo 10 se regula el régimen de fiscalización previa limitada y control financiero posterior, tanto en los expedientes de gastos como de ingresos, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de conformidad con lo regulado en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, por el que se sustituyó la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Nerja por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior a efectuar mediante el ejercicio del control financiero.

Dado que se va a llevar a Pleno un acuerdo independiente en relación a la aprobación de los requisitos básicos y adicionales en los expedientes de gasto, es coherente que en este mismo acuerdo se reitere que los expedientes de ingresos se rigen también por las normas de la fiscalización previa limitada, toda vez que se va a dejar sin efecto el capítulo 10 de las Bases de ejecución cuando se traiga a Pleno la aprobación del Reglamento de Control Interno, instrumento jurídico donde debe regularse todo lo relativo al desarrollo del Control Interno por parte de este Ayuntamiento.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 139 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amijo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amijo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=3&idcert=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Tenemos como propósito la evolución hacia un modelo de control en el que el control financiero en sus distintas modalidades tenga un mayor protagonismo, de forma que complemente en mayor medida el control efectuado en el ejercicio de la función interventora.

Este Acuerdo de Pleno sustituye sin excepción alguna la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior a efectuar mediante el ejercicio del control financiero.

Con esta modificación del acuerdo plenario, se pretende agilizar la tramitación de los expedientes, cuya responsabilidad recae en el servicio gestor correspondiente, y orientar los medios con los que cuenta esta Intervención General hacia el desarrollo de un control financiero más profundo, culminando así el cambio de paradigma en el ejercicio del control interno que implicó la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, en aplicación de lo previsto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se propone por esta Intervención General la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno:

ACUERDO RELATIVO AL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

De acuerdo con la regulación que se establece en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el siguiente régimen de fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Nerja.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 140 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde José Alberto Arriaga Izquierdo de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

PRIMERO: Se sustituye la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Nerja por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior mediante el ejercicio del control financiero. Esta sustitución no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, en los que se realizará una intervención previa de los mismos.

La función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos alcanzará a las fases de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y el pago material, que se intervendrán conforme a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto de reconocimiento del derecho a la devolución.

SEGUNDO: El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Nerja se efectuará mediante el ejercicio del control financiero, a través de las actuaciones que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril."

Es por lo anteriormente expuesto por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar los Requisitos Básicos y Adicionales Relativos al Régimen de Fiscalización Previa en Expedientes de los Derechos e Ingresos de la Tesorería el Ayuntamiento de Nerja.

SEGUNDO.- Notificar a los concejales delegados y al personal funcionario afectados por este Acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al área de Nuevas Tecnologías para su publicación en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. >>

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 141 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

No habiendo más intervenciones, **se dictamina favorablemente** la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 6 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 (PSOE y PIUN)."

En el expediente consta Informe de la Interventora, de fecha 21 de abril de 2026.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35 C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 142 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Albeto/Amigo/Amigo/Amigo de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

El Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD
(19) de los concejales, ACUERDA:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.- A continuación, se procede a exponer, por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

" Punto núm. II.3.4.-

Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.-

Presenta la propuesta Ángela Díaz, concejal delegada de Hacienda, quien hace una breve presentación y justificación de la Propuesta.

Sin más intervenciones, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:

<< MODIFICACIÓN CUADRO RELATIVO A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Detectado error en el cuadro relativo a las Subvenciones Nominativas recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2026, se realiza la presente Memoria justificativa de modificación de las bases de ejecución del presupuesto vigente, al existir duplicidad en las subvenciones que se preveen conceder a la Cofradía de "Nuestro Padre Jesús Nazareno" error en las cantidades asignadas para las subvenciones tanto de esta como de la "Cofradía Jesús Resucitado" Asociación Juvenil Detunda.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 143 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Quedando por tanto, liberado el importe sobrante que asciende a 15.805 euros y que se aplicará a cubrir, dentro del mismo área de gasto las necesidades presupuestarias que se consideren.

Por tanto, la modificación que se plantea aprobar es la siguiente:

- Donde dice:

- Tienen la consideración de subvenciones nominativas:

Eco	Pro	Denominación	Importe
482.02	2310	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Cáritas Diocesana Málaga	20.000,00
482.03	2310	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Afadine	11.000,00
482.04	2310	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Taller de la Amistad	35.000,00
482.05	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención Cofradía Jesús Resucitado	9.000,00
482.06	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno	15.000,00
482.09	2310	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Cruz Roja Española	65.000,00
482.30	2312	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación de Mayores Nerjamar	6.000,00
482.31	2312	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación de Mayores Maro-Cueva	3.000,00
482.48	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación Musical Balcón de Europa	15.900,00
482.67	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación Juvenil Detunda.	9.000,00
482.85	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación vecinos de las Protegidas.	750,00

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 144 de 201	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/a de NERJA, José Alberto Amigo Hueso, el 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Eco	Pro	Denominación	Importe
482.86	2310	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación Española Contra el Cáncer.	10.000,00
780.03	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno.	22.805,00

- Debe decir:

Eco	Pro	Denominación	Importe
482.02	2310	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Cáritas Diocesana Málaga	20.000,00
482.03	2310	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Afadine	11.000,00
482.04	2310	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Taller de la Amistad	35.000,00
482.05	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Cofradía Jesús Resucitado	11.000,00
482.06	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno	18.000,00
482.09	2310	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Cruz Roja Española	65.000,00
482.30	2312	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación de Mayores Nerjamar	6.000,00
482.31	2312	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación de Mayores Maro-Cueva	3.000,00
482.48	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación Musical Balcón de Europa	15.900,00
482.67	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación Juvenil Detunda.	11.000,00

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 145 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Hervas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?pes_cod=3&acta_id=1451



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Eco	Pro	Denominación	Importe
482.85	334	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación vecinos de las Protegidas.	750,00
482.86	2310	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención. Asociación Española Contra el Cáncer.	10.000,00

Por todo lo anterior, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto con el contenido recogido en la presente propuesta.

Segundo: Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. >>

No habiendo más intervenciones, se **dictamina favorablemente** la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 6 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 (PSOE y PIUN)."

En el expediente consta Informe de la Viceinterventora, de fecha 20 de abril de 2026, en el que concluye: " En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones realizadas

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– DIEZ (10) VOTOS A FAVOR del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.^a Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.^a María Nieves Atencia Fernández, D.^a Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.^a Elena María Gálvez Calvente, D.^a María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso).

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– **NUEVE (9) ABSTENCIONES:** ocho (8) del P.S.O.E. (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y una (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria y por DIEZ (10) VOTOS A FAVOR (P.P.) y NUEVE (9) ABSTENCIONES (8 del P.S.O.E. y 1 de P.I.U.N.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

8º.- RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026, PARA INSTAR A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DEL ESTADO LA RESTITUCIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE BURRIANA DEL T.M. DE NERJA.-

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 148 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Albano/Amigo Ismael de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Esta situación no solo afecta al uso y disfrute de un espacio público por parte de vecinos y visitantes, sino que también ha supuesto la desaparición de infraestructuras básicas, tales como instalaciones de servicios y alumbrado público, supone además un deterioro significativo de la funcionalidad, seguridad y calidad del espacio, afectando negativamente tanto al acceso de la playa, como a la imagen turística del municipio en un entorno de elevada afluencia como es la Playa de Burriana durante la temporada turística.

Dada la proximidad del periodo estival, y en atención al interés general, resulta imprescindible una actuación urgente que permita restablecer la continuidad del paseo marítimo, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y uso público.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica a que, en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público marítimo-terrestre, proceda con carácter urgente a la restitución del paso público en el tramo del paseo marítimo de la playa de Burriana del T.M. de Nerja.

SEGUNDO.- Solicitar la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para la reparación y restitución del tramo afectado, así como su correcta conexión con el paseo existente, garantizando la continuidad del tránsito peatonal en condiciones de seguridad y accesibilidad.

TERCERO.- Requerir la reposición de las infraestructuras y servicios afectados, incluyendo expresamente el alumbrado público y demás instalaciones necesarias para el adecuado uso público del espacio.

CUARTO.- Instar a que dichas actuaciones sean planificadas y ejecutadas de forma inmediata una vez finalizados los días de Semana Santa y, en todo caso, antes del inicio de la temporada turística, dada la especial relevancia económica y social del litoral para el municipio.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 149 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arantes Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Huesas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 del día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Huesas. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idone=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo (Málaga), a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y al propio Ministerio para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Ratificar dichos acuerdos en la próxima sesión plenaria."

En cumplimiento del apartado sexto de la parte dispositiva, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO ÚNICO: Ratificar los acuerdos adoptados en la Propuesta aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 17 de abril de 2026. > >

No habiendo más intervenciones, **se dictamina favorablemente** la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 6 (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 (PSOE y PIUN)."

En el expediente consta Informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras, de fecha 17 de abril de 2026.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

– **Diecinueve (19) votos a favor:** diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (19) de los concejales, ACUERDA:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

9º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO PARA RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MARZO DE 2026, EN RELACIÓN CON LA X EDICIÓN DE RECONOCIMIENTO "CON LAS MUJERES, NERJA AVANZA".-

A continuación, se procede a exponer, por el Concejal Delegado de Igualdad, D. Daniel Rivas Maldonado, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

⁴⁴ Punto núm. II.1.-

Declaración Institucional del Pleno para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 20 de marzo de 2026, en relación con la X Edición de Reconocimiento "Con las Mujeres, Nerja Avanza".-

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 151 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el Secretario/Asesor/a de NERJA, Fernando y por el Alcalde/Alcalde/a de NERJA, Fernando. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE_Maltona



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Presenta la propuesta Daniel Rivas, concejal delegado de Igualdad, quien hace una breve presentación y justificación de la Propuesta.

Sin más intervenciones se procede a votar la propuesta, que cuenta con el apoyo unánime de todos los grupos municipales, en declaración institucional.

**<<RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 20
DE MARZO DE 2026 DE LA X EDICIÓN DE RECONOCIMIENTO
"CON LAS MUJERES, NERJA AVANZA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de marzo se aprobó por unanimidad la moción cuyo literal se transcribe a continuación:

"X EDICIÓN DE RECONOCIMIENTO "CON LAS MUJERES, NERJA AVANZA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marzo simboliza un mes de reconocimiento y testimonio de largo e intenso proceso de consecución de la igualdad. Contiene un día especial para todas las mujeres a nivel mundial, el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujeres, fecha que dignifica, reivindica y especialmente recuerda con admiración y gratitud, a todas aquellas mujeres que lucharon, demandaron, exigieron y transformaron el mundo, arriesgando su propia vida por la lucha de la igualdad de género en todos los ámbitos, social, político, legal, económico, familiar....y en un pasado muy difícil, claramente diferenciado de la situación que vivimos hoy en día. El papel de la mujer en nuestra sociedad es fundamental para su desarrollo, es por lo que las instituciones públicas debemos comprometernos en el reconocimiento y apoyo de las mismas.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 152 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:47:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_ID=14101616



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Desde la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Nerja queremos ser partícipes de este apoyo y reconocimiento hacia las mujeres de nuestra localidad con las ediciones anuales "Con las Mujeres Nerja avanza", dando así visibilidad a mujeres que por méritos propios merecen un reconocimiento público por su dedicación, compromiso personal, social, laboral, resaltando la importancia de la mujer en la sociedad. Y siendo referentes de mujeres valientes, mujeres con decisión, mujeres que han hecho de la lucha su rutina, dejando con su labor testimonio del papel fundamental que las mujeres aportan al mejoramiento de nuestra sociedad.

Es por ello que desde esta Concejalía de Igualdad y las Asociaciones de Mujeres de Nerja, y con el respaldo de los grupos municipales que suscriben esta propuesta, se quiere destacar la labor de un grupo de mujeres de nuestro municipio merecedoras de ser reconocidas en esta X edición: D^a ISABEL NAVAS HERRERO, y a D^a CONCEPCIÓN RUIZ ORTEGA.

Isabel Navas Herrero nace en Frigiliana el 5 de marzo de 1968 es hija de Placido e Isabel, es la tercera de 5 hermanos. Desde temprana edad manifiesta ser una niña inquieta tanto es así que el menor descuido de sus padres siempre acaba en una travesura suya. Ha tenido una infancia feliz llena de buenos recuerdos.

En su juventud, formó parte de los grupos parroquiales de Frigiliana, donde además ejerció como monitora durante dos o tres años, colaborando estrechamente con el recordado cura Pepe. Desde muy pequeña perteneció a la Cofradía de las Hermanas de la Soledad, a la que acompañaba cada año por las calles de su pueblo con profundo fervor y devoción, esperando siempre con ilusión la llegada de ese día tan señalado.

Cursó el Bachillerato de Ciencias y, durante COU, participó en un intercambio con estudiantes de Birmingham con el objetivo de perfeccionar su inglés. Fruto de esa experiencia, obtuvo un título expedido por una escuela de Cambridge que acreditaba su nivel en este idioma.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 153 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arantxa Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armiño Huesas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 el día 10 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/por/verificar_documento.asp?cod_verif=161d10me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Tras finalizar sus estudios, superó con éxito la prueba de Selectividad y accedió a la Escuela Superior de Turismo Costa del Sol, donde obtuvo la Diplomatura en Turismo. Aunque contó con becas, tuvo que trabajar como limpiadora durante los veranos para poder costear sus estudios, ya que el centro era privado, lo que demuestra desde muy joven su esfuerzo y capacidad de sacrificio.

A los 25 años contrajo matrimonio con Sebastián Jimena, con quien ha formado una familia junto a su hijo Alberto. Llevan 33 años felizmente casados. Desde entonces, reside y desarrolla su vida en Nerja.

Su vinculación con el mundo cofrade en Nerja llegó de la mano de su marido, quien la acercó a la Cofradía de Jesús Resucitado, María Santísima de la Asunción y la Cruz Gloriosa.

Fue en torno a 1989 cuando se hizo hermana de esta cofradía, comenzando a participar activamente en sus desfiles procesionales. En un primer momento colaboró sin formar parte de la Junta de Gobierno, pero con el paso del tiempo se incorporó a la misma como vocal. En el año 2015 fue nombrada Hermana Mayor, cargo que desempeñó hasta 2018.

Durante su mandato tuvo lugar la conmemoración del 50 aniversario de la cofradía, una efeméride marcada por numerosos actos de gran relevancia, entre los que destacan el concierto de la Novena Sinfonía de Beethoven, que congregó a más de mil personas, y el concierto del artista Antonio Cortés, ambos con un notable éxito de público.

Asimismo, durante su legislatura se firmó el contrato para la renovación del trono de Jesús Resucitado, el 24 de junio de 2015, festividad de San Juan Bautista. Este nuevo trono fue procesionado por primera vez al año siguiente.

Cabe destacar también la colaboración con el Belén Viviente de las Protegidas, para el cual se cedieron antiguas túnicas de Jesús Resucitado, facilitando así su primera representación. Igualmente, la Hermandad acogió en aquellos años al grupo solidario conocido como las "Fufuchas Machupischadas" de Nerja, donde se confeccionaron las llamadas "Princesas Calvas" destinadas a la unidad de oncología infantil. Parte de este grupo daría lugar posteriormente a la

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 154 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=3&idcert=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

actual asociación nerjeña de ayuda contra el cáncer, siendo, muy posiblemente, el germen de la misma.

Es importante subrayar que fue la primera mujer en ostentar el cargo de Hermana Mayor en Nerja, marcando un hito en la historia cofrade del municipio. En la actualidad, continúa formando parte de la Junta de Gobierno como vocal.

En el año 2020 fue Pregonera de la Semana Santa de la cofradía de Frigiliana, y en este año 2026 será Pregonera de la Semana Santa de Nerja, reconocimiento a toda una trayectoria de entrega, fe y compromiso.

Concepción Ruiz Ortega, nace en Nerja, en Calle Bronce, n °18, el 28 de marzo de 1949, es la quinta hija (3 niñas y 2 niños) del matrimonio formado por José y Concha. Su madre ama de casa y su padre agricultor.

Siendo todavía muy niña, la familia se traslada a vivir al campo, a la zona de Cala Aceite, en el pago de los Fontiles. Desde allí iría al colegio a Nerja, andando, cada mañana, primero a C/ Cristo, a la escuela de Amparo y después a la escuela de Dña. Emilia, en la C/ Iglesia. Allí aprende a leer, escribir, sumar, "allí aprendía lo poquillo que sé" como ella misma dice.

Cuando deja el colegio, a los 13 años, empieza a trabajar, cosiendo con Sagrario, y más tarde con Rosica, donde aprendió a confeccionar pantalones.

A los 14 años se hace novia de Miguel Jiménez García, nerjeño, que vivía en su misma calle Bronce. Tres años después, y a punto de cumplir 17 años, se casa con José y de este matrimonio nacieron 4 hijos: Juan, Conchi, Mati y Raquel. Actualmente Concha tiene 9 nietos: Juan, Sara, Pablo, Lucia, Hugo, Víctor, Carla, Lucas y Candela.

Ya casada y viviendo en Nerja, en C/ Cervantes, Concha deja de trabajar fuera de su casa, porque estaba mal visto que una mujer casada trabajara pues parecía que el marido no tenía para mantener a la familia. Así que José trabajaba en las cañas y en todo lo que podía y Concha cuidaba de la casa y de la familia, además trabajar en labores agrícola y ayudar a la familia de su marido en un puesto de fruta que regentaban.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 155 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://badenlectronica.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=36007_0634d00e-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

En 1978, Concha y su familia, se trasladan a vivir a la Barriada de los Poetas, a C/ Jorge Guillén. En esa época ya habían nacido tres de sus hijos y pronto llegaría la cuarta. Pero la inquietud de Concha por su independencia, sentimiento que le acompañará siempre, sale a flote. Empieza a realizar pequeños trabajos de jardinería, limpieza de casas, cuidado de niños así como de personas mayores. Se siente feliz con sus primeros ingresos, aunque fuesen escasos, pero empezaba a sentirse dueña de su vida, sentimiento que le acompañara siempre.

Con 46 años, decide sacarse el carnet de conducir, sin el apoyo marital, pero ella no se achantó. Significó un gran esfuerzo pero un auténtico triunfo. Eran muy escasas las mujeres, de su edad, que tenían carnet de conducir. Se compro el coche con su propio dinero, aunque su marido tuvo que firmar en el banco, para poner tener el dinero que le faltaba. No tuvo apoyo, pero para ella eso no fue impedimento.

En el año 1996 Concha, junto a un grupo de vecinas de la Barriada de los Poetas, deciden constituir una Asociación de Mujeres, para luchar por que las mujeres se concienciaran y lucharan por tener los mismos derechos, oportunidades y libertades que los hombres. Le pusieron de nombre "Fuente del Badén".

Concha no es solo una vecina de Nerja: es socia fundadora de la Asociación de Mujeres "Fuente del Badén" y, durante más de treinta años, no ha dejado de luchar ni un solo día por su asociación y por la igualdad de las mujeres en general.

A lo largo de este tiempo, ha asumido con generosidad y compromiso distintas responsabilidades en la Junta Directiva, desempeñando cargos como presidenta durante muchos años, tesorera y vicepresidenta. Su labor ha sido inmensa y profundamente meritoria. Además, al ser durante mucho tiempo la única persona de la asociación con vehículo propio, facilitó el transporte de numerosas socias, haciendo posible su participación en actividades y actos relacionados con la igualdad organizados por el Ayuntamiento, la Diputación o la Junta de Andalucía.

Su carácter luchador y perseverante, su lucidez en la toma de decisiones y su valentía han sido claves para que la Asociación de Mujeres "Fuente del Badén" creciera, se mantuviera y siguiera

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 156 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/Concejal/Alberto Arriaga/Amigo Isaza de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

adelante incluso en los momentos más difíciles. Nunca se rindió ni se dejó influir por quienes ridiculizaban o despreciaban la lucha por la igualdad o cuestionaban la existencia de una asociación de mujeres en la barriada.

Ha sido también miembro del Consejo de Igualdad del Ayuntamiento de Nerja desde su creación hasta fechas recientes, destacando siempre por su entrega, disponibilidad y espíritu de servicio. Concha es una mujer que no conoce el desaliento, la rendición ni el miedo: un auténtico ejemplo.

Cuenta con el afecto y la admiración de todas las mujeres comprometidas con la igualdad que han tenido la oportunidad de conocerla. Su trayectoria nos recuerda que la igualdad es una tarea diaria, que no depende de títulos universitarios, sino de la determinación de no dejarse anular, de alzar la voz y de luchar para que las mujeres sean dueñas y protagonistas de su propia vida, libres de cualquier forma de subordinación.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos a la Junta de Gobierno Local los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la X Edición de "Con las mujeres Nerja avanza" a D^a Isabel Navas Herrero y D^a Concepción Ruiz Ortega.

SEGUNDO: Realizar acto público de reconocimiento a las galardonadas.

TERCERO: Ratificar en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a las homenajeadas y al Consejo Sectorial de Igualdad, para su conocimiento y efectos oportunos.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 157 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_04_Málaga



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

A la vista de lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Ratificar los acuerdos adoptados en la Propuesta aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de marzo de 2026.>>

No habiendo más intervenciones, **se dictamina favorablemente por unanimidad** la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 11 (PP, PSOE y PIUN)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna."

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 158 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde José Alberto Arriaga Hueses, el día 10 de Julio de 2026, a las 13:06:57. El documento es válido. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=36807_0534d0e1e1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (19) de los concejales, ACUERDA:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

10º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026, PARA SOLICITAR EL RETORNO DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA (E.O.E.) CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE NERJA.-

A continuación, se procede a exponer, por la Concejala Delegada de Educación, D.ª Ana María Muñoz Valverde, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“ Punto núm. II.2.-

Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Educación y Cultura para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de abril de 2026, para solicitar el retorno del Equipo de Orientación Educativa (E.O.E.) con sede en el municipio de Nerja.-

Presenta la propuesta Ana María Muñoz, concejal delegada de Educación y Cultura, quien hace una breve presentación y justificación de la Propuesta.

Invita a adherirse a los grupos municipales del PSOE y PIUN. El grupo municipal del PSOE manifiesta que se van a adherir y requieren un trabajo conjunto. También se adhiere el grupo municipal de Podemos e Izquierda Unida con Nerja. Adquiere carácter institucional.

Sin más intervenciones se procede a votar la propuesta, que cuenta con el apoyo unánime de todos los grupos municipales, en declaración institucional.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 159 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idDoc=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

<< RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITAR EL RETORNO DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA (E.O.E.) CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE NERJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno Local del 17 de abril de 2026 ha aprobado la Propuesta que a continuación se transcribe:

"El Equipo de Orientación Educativa de Nerja (en adelante, E.O.E de Nerja) comenzó a trabajar en Nerja en el año 1986, siendo el coordinador del E.O.E de Nerja, D. Antonio Jaime Gálvez, pasando por diferentes instalaciones municipales hasta el edificio Giner de los Ríos, sito en calle Diputación donde estuvo ubicado hasta el año 2020.

Como consecuencia de la demolición del citado edificio en 2020, surgió la imposibilidad de disponer de espacio adecuado municipal para el correcto funcionamiento del E.O.E., lo que motivó su traslado provisional al municipio de Torrox con el compromiso de volver a Nerja tan pronto el Ayuntamiento de Nerja pudiera tener una ubicación municipal para el buen funcionamiento del E.O.E de Nerja.

El 31 de octubre de 2025 se inauguró un nuevo edificio municipal con la denominación de Centro de Formación y Empleo de Nerja. El edificio está situado en Avda. De la Constitución número 51 y dispone de un aula en la segunda planta del edificio , en concreto el aula 4, disponible para las necesidades del equipo de orientación educativo (E.O.E) . Se adjunta anexo con fotos y descripción del aula para sede del E.O.E.

La ausencia de sede de E.O.E. en el término municipal de Nerja supone una merma en la atención educativa y en la coordinación de los recursos educativos y sociales de la zona de influencia, siendo la Orientación Educativa un servicio esencial para la comunidad educativa.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 161 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Artesano Santiago Fernández y por Alcalde/Artesano Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Votos a favor: 11 (PP, PSOE y PIUN)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna."

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria y por **UNANIMIDAD (19) de los concejales, ACUERDA:**

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 162 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, el 11 de Julio de 2026, a las 11:17:22, de la 9ª sesión de la Junta de Gobierno de NERJA, en la que se aprobó el presente documento. El documento electrónico de validación puede consultarse en la dirección: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.aspx?cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

A continuación, por la Sra. Secretaria se procede a dar cuenta de la siguiente relación de Decretos:

- Desde el Decreto n.º 2026/705, de fecha 9 de marzo de 2026, hasta el Decreto n.º 2026/1348, de fecha 26 de abril de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la presentación de las siguientes mociones, con la finalidad de someterla a la consideración del Pleno por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del R.O.M.:

- Moción del Alcalde-Presidente, Concejal Delegado de Salud Pública y de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para aprobar inicialmente el Programa Municipal de Gestión Ética de las poblaciones felinas en Nerja.-
- Moción del Alcalde-Presidente relativa a la Toma de Posesión como Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Nerja de D.ª Antonia Martín Triviño, del Grupo Municipal del Partido Popular.-

11º.- MOCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA Y DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PARA APROBAR INICIALMENTE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE LAS POBLACIONES FELINAS EN NERJA.-

Toma la palabra el Concejal Delegado de Salud Pública, D. Javier Rodríguez Alonso, que procede a justificar el carácter urgente de la moción:

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 163 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 10 de Julio de 2026. José Alberto Armijo Navas. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_DE_Malaga-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Sr. Rodríguez Alonso: La justificación de la urgencia se debe a que este Plan ha seguido un trámite de una exposición pública previa y, tras ese trámite, se han resuelto alegaciones. Tras ello, se solicitó Informe Jurídico a la Secretaría, y ese Informe llegó pasada la celebración de las Comisiones Informativas. La aprobación de este Plan lleva aparejado la posibilidad de solicitar subvenciones que vencen en junio, y de ahí la urgencia.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el carácter urgente de la moción referenciada, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 81 y 90 del R.O.M. y 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

– **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (19) de los concejales**, lo que implica el quorum de mayoría absoluta exigido por los artículos 81 del R.O.M. y 83 del R.O.F., acuerda:

Aprobar el carácter urgente de esta moción, alcanzando el quorum de mayoría absoluta exigido legalmente.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 164 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Antonio Santiago Fernández y por Alcalde José Alberto Amijo Hueses, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

A continuación, se procede a exponer, por el Concejal Delegado de Salud Pública, D. Javier Rodríguez Alonso, la moción referenciada, donde consta:

"De conformidad con la legislación aplicable, constituida por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, cuya entrada en vigor se produjo el 29 de septiembre de 2023 y la documentación relacionada a continuación que consta en el expediente:

Con fecha 12 de diciembre de 2025, finaliza la redacción del Plan Municipal de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas del municipio de Nerja, como instrumento destinado a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa estatal y autonómica vigente en materia de gestión de colonias felinas.

Con fecha 15 de enero de 2026, se emite informe favorable por la técnico municipal adscrita al Área de Salud Pública, relativo al Plan Municipal de Control y Gestión Ético de Colonias Urbanas Felinas del municipio de Nerja.

Con fecha 9 de febrero de 2026, se inició trámite de consulta pública previa, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante publicación en la sede electrónica municipal, recibiendo durante dicho período siete escritos con alegaciones y propuestas, según consta en el informe emitido por el órgano gestor del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja.

Con fecha 15 de abril de 2026, la técnico municipal del Departamento de Salud Pública emitió informe técnico sobre las alegaciones presentadas durante el período de consulta pública, valorando y resolviendo las mismas conforme a la Ley 7/2023 y al Protocolo Marco andaluz, estimando aquellas con respaldo normativo e incorporando al documento las correcciones de oficio procedentes.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 166 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arantes Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Hervas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 el día 10 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Hervas. Documento en la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=36001_01-16-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

El Programa que se somete a aprobación da cumplimiento a estas obligaciones en todo el término municipal de Nerja, con independencia de la ubicación geográfica de las colonias, articulando los mecanismos de control poblacional, vigilancia sanitaria, coordinación de las personas cuidadoras, mediación en conflictos y sensibilización ciudadana necesarios para garantizar una convivencia ordenada y el bienestar de los gatos comunitarios.

Por todo ello, el Concejal responsable del área, propone al Pleno de la Corporación Local, en virtud de artículo 22.d) de la LRBRL, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: APROBAR inicialmente el **PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE LAS POBLACIONES FELINAS DE NERJA**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y del Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: SOMETER a información pública por un plazo de 30 días el Programa aprobado inicialmente, publicando el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Programa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nerja (<https://www.nerja.es>), durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: DAR TRASLADO del presente acuerdo y del Programa aprobado definitivamente a la Policía Local, para su conocimiento en lo relativo a las funciones de vigilancia e inspección que le corresponden conforme al Protocolo Marco andaluz.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 167 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amijo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amijo Huesca. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=1&idtema=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

CUARTO: DAR TRASLADO del presente acuerdo y del Programa aprobado definitivamente a los Servicios Municipales, para su conocimiento en lo relativo a las actuaciones de mantenimiento e higiene en el entorno de las colonias felinas.

QUINTO: DAR TRASLADO del presente acuerdo y del Programa aprobado definitivamente a los Servicios de Protección Civil, para su conocimiento en lo relativo a los protocolos de actuación en situaciones de emergencia previstos en el Programa.

SEXTO: DAR TRASLADO del presente acuerdo y del Programa aprobado definitivamente al Parque de Bomberos de Nerja (Consortio Provincial de Bomberos de Málaga), para su conocimiento en lo relativo a los protocolos de actuación en situaciones de emergencia previstos en el Programa.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	N: EC - PLE-30/04/2026-4	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 168 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ANEXO

PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE LAS POBLACIONES FELINAS DE NERJA

Preámbulo

El Ayuntamiento de Nerja manifiesta su voluntad de avanzar hacia el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, así como de fomentar la responsabilidad y la concienciación ciudadana en la defensa y preservación de las colonias felinas del municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios en todo su término municipal, a cuyos efectos deben desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas. El presente documento constituye dicho Programa para el municipio de Nerja, siendo de aplicación a todas las colonias felinas existentes en el término municipal, con independencia de su ubicación (urbana, periurbana, rural o natural).

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos de la especie *Felis catus* que viven en estado de libertad o semilibertad, vinculados a un territorio, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia. Su gestión ética, a través del método CER (captura, esterilización y retorno), constituye el instrumento previsto por la normativa vigente para el control poblacional progresivo, preservando el bienestar de los animales y favoreciendo la convivencia ciudadana.

El presente Programa sustituye cualquier instrumento anterior de gestión de colonias felinas del Ayuntamiento de Nerja. Su elaboración ha sido precedida de un trámite de consulta pública previa conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las alegaciones y propuestas recibidas fueron objeto de análisis técnico por el Departamento de Salud Pública, estimándose aquellas con respaldo en la Ley 7/2023 y en el Protocolo Marco andaluz, e incorporándose asimismo las correcciones de oficio procedentes.

Marco legislativo

El presente Programa se elabora al amparo de la siguiente normativa:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales (Andalucía).
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Secretaría General de Interior de la Junta de Andalucía.
- Directriz Técnica sobre Gestión de Poblaciones Felinas de la Dirección General de Derechos de los Animales (D.G.D.A.), Revisión 01, agosto de 2024.
- Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales en el término municipal de Nerja (Málaga), de 2018.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 169 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Antonio Santiago Fernández y por Alcalde (José Alberto Amigo Hueso) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/por/verificarDocumentos.do?ver_cod=36007_01&idDoc=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

1. Objetivos del programa

1.1. Objetivos generales

El Ayuntamiento de Nerja, a través del presente Programa, persigue los siguientes objetivos generales:

- El control poblacional de todos los gatos comunitarios del término municipal, con el fin de reducir progresivamente su número, manteniendo en todo momento su protección como animales de compañía, conforme al artículo 38.1 de la Ley 7/2023.
- Garantizar el bienestar de los gatos comunitarios y mejorar su calidad de vida.
- Favorecer la convivencia entre la ciudadanía y las colonias felinas, reduciendo las molestias asociadas a su presencia.
- Garantizar la salud pública y el control sanitario de las colonias felinas del municipio.
- Fomentar la colaboración ciudadana y la responsabilidad en la tenencia de animales de compañía.

1.2. Objetivos específicos

- Alcanzar un nivel mínimo de esterilización del 80-85% de los gatos de cada colonia antes de intervenir en la siguiente colonia adyacente, con el objetivo de lograr el control poblacional del 100% de los gatos de cada colonia intervenida, conforme al Protocolo Marco andaluz.
- Identificar mediante microchip, bajo titularidad municipal, a todos los gatos comunitarios del término municipal.
- Establecer y mantener actualizado un registro y censo completo de todas las colonias felinas y de sus individuos.
- Implantar un programa sanitario completo que incluya, como mínimo, la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria de todos los gatos comunitarios.
- Gestionar eficazmente los conflictos vecinales derivados de la presencia de colonias felinas.
- Elevar anualmente a la Junta de Andalucía el preceptivo informe estadístico sobre la implantación y evolución del Programa.

2. Definiciones

A los efectos del presente Programa, y de conformidad con las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y en el Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por:

Colonia felina

Grupo de gatos de la especie *Felis catus* que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato comunitario

A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 170 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, el 11 de Julio de 2026, a las 13:06:57, por el Alcalde/Alcalde/a de NERJA, el 10 de Julio de 2026, a las 11:41:51. El código de verificación puede compararse con el código de verificación de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/persona/verificar_documento.php?cod=36071_1634d0e1e1e1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Animal extraviado

Todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

Gestión de colonias felinas

Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Método CER

Método de gestión que incluye la Captura, Esterilización y Retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Cuidador/a de colonia felina

Persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal

Aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Reubicación

Método por el que, exclusivamente en las condiciones excepcionales recogidas en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario, previo informe preceptivo de la consejería competente en materia de protección de la biodiversidad o, en su caso, de la consejería competente en materia de salud y/o seguridad de las personas, y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

3. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación a todas las colonias felinas existentes en el término municipal de Nerja, con independencia de su ubicación. A estos efectos, se distinguen las siguientes zonas de actuación:

- **Zona urbana:** áreas del núcleo urbano consolidado con alta densidad de población y servicios.
- **Zona periurbana:** áreas en transición entre el núcleo urbano y el medio rural, incluyendo zonas residenciales de baja densidad, zonas industriales y zonas naturales periurbanas, incluyendo zonas costeras.
- **Zona rural:** áreas de uso agropecuario o forestal con baja densidad de población.
- **Medio natural:** espacios naturales protegidos o con valores ambientales significativos.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 171 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Haza de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Haza. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=36001_ (F=Validar=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Todas las colonias del término municipal, cualquiera que sea su ubicación, son responsabilidad de esta entidad local conforme al artículo 39 de la Ley 7/2023.

4. Método CER (Captura, Esterilización y retorno)

El control poblacional de los gatos comunitarios se realizará exclusivamente mediante el método CER, que se aplicará de forma ininterrumpida y en la medida de lo posible de forma masiva. Este método comprende las siguientes fases:

4.1. Captura

La captura de los gatos comunitarios se realizará por personal cualificado designado por el Ayuntamiento, utilizando jaulas trampa u otros métodos respetuosos con el bienestar animal, conforme a las directrices de bienestar animal aplicables. La captura se coordinará con el centro veterinario colaborador para minimizar el tiempo de permanencia del animal fuera de su colonia.

Las pautas de captura serán las siguientes:

- Las jaulas trampa deberán estar vigiladas permanentemente desde el momento en que sean colocadas.
- Las jaulas y transportines serán asegurados con dispositivos de bloqueo tras la captura y tras la intervención quirúrgica.
- El traslado se realizará cubriendo la jaula con una tela opaca para reducir el estrés del animal.
- En el caso de hembras lactantes, se localizará la camada para su recogida e inclusión en programa de adopción, o se trasladará junto con la madre al centro veterinario, realizándose la esterilización de forma prioritaria para que la hembra pueda retornar a la colonia con la mayor brevedad posible.

4.2. Esterilización

La esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios es obligatoria, conforme al artículo 38.2 de la Ley 7/2023. Será realizada por un profesional veterinario colegiado en el centro o centros veterinarios colaboradores designados por el Ayuntamiento. Junto con la esterilización se practicará el marcaje auricular como señal identificativa del animal ya intervenido: muesca en la oreja derecha para las hembras y en la izquierda para los machos.

4.3. Retorno

Una vez recuperado el animal de la intervención quirúrgica, será devuelto a su colonia de origen, siguiendo un protocolo estricto para garantizar su seguridad, teniendo en cuenta la actividad en la zona y los posibles riesgos. El retorno se realizará siempre a la colonia de origen del animal, nunca a una colonia distinta.

5. Registro y censo de colonias felinas

5.1. Obligación de registro

Conforme a los artículos 38.2 y 39 de la Ley 7/2023, es obligatoria la identificación de los gatos comunitarios mediante microchip, registrada bajo la titularidad del Ayuntamiento de Nerja, así como el registro de las colonias felinas. El Departamento de Salud Pública gestionará el Registro Municipal de Colonias Felinas, que se mantendrá permanentemente actualizado.

5.2. Campos mínimos del registro de colonias

El registro de cada colonia contendrá, como mínimo, los siguientes campos:

- Identificador único de la colonia.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	N: EC - PLE-30/04/2026-4	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 173 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?pes_cod=3&act=3&id_documento=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

- En el caso de que se autorice el uso permanente de tolvas, se efectuará una higienización periódica de las mismas, y su aspecto y material permitirá su integración visual en el entorno.
- Los recipientes de comida y bebida se colocarán en lugares fijos, preferentemente en zonas de vegetación o de bajo impacto visual, para proteger la integridad de los animales y evitar el abandono irresponsable de animales domésticos en las colonias.
- El agua se renovará a diario, suministrándose en recipientes de fácil limpieza, colocados de forma integrada en el entorno.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios y no ensuciar las vías y espacios públicos.
- Los cuidadores/as no alimentarán a la colonia cuando el Departamento de Salud Pública así lo indique, con el fin de facilitar capturas para esterilización o tratamiento veterinario.
- Ante la presencia de alimentadores espontáneos que suministren alimentos inadecuados o en puntos distintos al autorizado, el/la cuidador/a informará al Departamento de Salud Pública para que active los mecanismos de mediación o de sanción que procedan.

6.2. Limpieza y mantenimiento

- Los cuidadores/as retirarán diariamente los excrementos y limpiarán la zona donde se ubique la colonia y el material urbano si lo hubiera, prestando especial atención a las zonas donde los gatos depositen habitualmente sus deyecciones.
- Si se instalan areneros, se limpiarán periódicamente para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- El Ayuntamiento realizará la desinfección de las colonias, como mínimo con carácter anual, pudiendo aumentar la frecuencia cuando las circunstancias lo requieran.

6.3. Instalación de refugios y elementos de la colonia

El Ayuntamiento, directamente o en colaboración con los cuidadores/as acreditados/as, instalará refugios, tolvas u otros elementos necesarios para garantizar la calidad de vida de los gatos comunitarios, en particular para protegerles de las inclemencias meteorológicas. La instalación, número y ubicación de estos elementos será determinada por el Área de Salud Pública, y no podrá modificarse sin su autorización.

7. Gestión de las personas cuidadoras de colonias felinas

7.1. Figura del cuidador/a de colonia felina

El Ayuntamiento de Nerja fomentará la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando los procedimientos mediante los cuales se recogerán los derechos y obligaciones de los cuidadores/as de colonias felinas, conforme al artículo 39.1.a) de la Ley 7/2023.

El/la cuidador/a de colonia felina es la persona debidamente autorizada/acreditada por el Ayuntamiento de Nerja que colabora en la gestión cotidiana de una o varias colonias. En ningún caso tendrá la consideración de titular o responsable de los gatos de la colonia, responsabilidad que recae íntegramente en el Ayuntamiento. Su participación en el Programa tiene carácter voluntario y no implica relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

7.2. Derechos de los cuidadores/as

Las personas cuidadoras de colonias felinas acreditadas por el Ayuntamiento de Nerja tendrán los siguientes derechos:

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	N: EC - PLE-30/04/2026-4	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:37 Página 174 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Arriaga Hervas, el día 10 de Julio de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=3&idcert=1



Secretaría/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

- Recibir formación adecuada sobre gestión de colonias felinas y el método CER, impartida o coordinada por el Ayuntamiento.
- Obtener la acreditación oficial del Ayuntamiento de Nerja como cuidador/a autorizado/a de colonias felinas.
- Recibir los materiales necesarios para el desempeño de su función: pienso, material de captura, elementos de identificación y otros que el Ayuntamiento determine.
- Ser informado/a de cualquier actuación del Ayuntamiento que afecte a las colonias que gestiona, con suficiente antelación.
- Acceder al registro de la colonia o colonias que gestiona y recibir información actualizada sobre su estado sanitario.
- Ser escuchado/a ante cualquier conflicto o incidencia relacionada con las colonias que gestiona.
- Cesar voluntariamente en su función, comunicándolo al Departamento de Salud Pública con un preaviso mínimo de quince días naturales.
- Ser tratado/a con respeto y consideración por parte de todos los servicios municipales implicados en la gestión de colonias felinas.

7.3. Obligaciones de los cuidadores/as

Las personas cuidadoras de colonias felinas deberán:

- Asistir a las sesiones formativas que el Ayuntamiento organice sobre gestión de colonias felinas.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Nerja durante el desarrollo de su labor.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma diaria a los gatos de la colonia.
- Alimentar a las colonias conforme a las normas establecidas en el apartado 6.1 del presente Programa.
- Retirar diariamente los restos de alimento y mantener limpia la zona de la colonia.
- Comunicar cualquier incidencia, problema o variación en la composición de la colonia al Servicio de Salud Pública con la mayor brevedad posible.
- Colaborar en las capturas de animales para su esterilización o atención veterinaria, cuando el Área de Salud Pública así lo indique.
- Llevar y mantener actualizada la ficha de censo de la colonia o colonias a su cargo (Anexo IV y IV.a).
- Cumplir con el presente Programa y con la normativa vigente en materia de protección animal.
- No realizar actuaciones sobre la colonia que no estén previstas en este Programa o no hayan sido autorizadas por el Departamento de Salud Pública.

7.4. Formación y acreditación

Los/as cuidadores/as recibirán formación sobre gestión de colonias felinas, el método CER, bienestar animal y normativa aplicable, impartida por el Ayuntamiento o mediante convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga u otra entidad competente.

Una vez superada la formación, el Ayuntamiento expedirá una acreditación como cuidador/a de colonia felina, con vigencia de tres años renovables, previa solicitud conforme al modelo del Anexo II. La acreditación será específica para la colonia o colonias asignadas.

El Ayuntamiento podrá retirar la acreditación en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el presente Programa, mediante resolución motivada del órgano municipal competente.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	N: EC - PLE-30/04/2026-4	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 175 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, el 14 de Julio de 2026, a las 13:06:57, por el Alcalde/Alcalde/a de NERJA, el 10 de Julio de 2026, a las 11:41:51. El documento electrónico de validación de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?pes_cod=3&act=1 (F=Validar=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

La colaboración de los/as cuidadores/as en el Programa tiene carácter voluntario y se desarrollará conforme a la normativa estatal, autonómica y local en materia de voluntariado que resulte de aplicación.

7.5. Cese de los cuidadores/as

El cese de un/a cuidador/a en el ejercicio de su función podrá producirse:

- Por decisión propia, comunicada a la Unidad de Salud Pública con un preaviso mínimo de quince días naturales.
- Por retirada de la acreditación por parte del Ayuntamiento, en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en el Programa, mediante resolución motivada.

En todo caso, el cese de un/a cuidador/a no implicará el abandono de la colonia, siendo el Ayuntamiento el responsable de garantizar su gestión continuada.

8. Funciones del Ayuntamiento

El Departamento de Salud Pública del Ayuntamiento de Nerja, como unidad coordinadora del presente Programa, será responsable de las siguientes funciones:

8.1. Coordinación general

- Coordinar todos los servicios municipales con competencia en la gestión de colonias felinas: sanidad, limpieza viaria, policía local, servicios sociales, urbanismo y emergencias.
- Distribuir las colonias por zonas de gestión y asignar a cada zona el personal y los cuidadores/as necesarios.
- Mantener actualizado el Registro Municipal de Colonias Felinas y el censo de gatos comunitarios.
- Verificar los datos transmitidos por los/as cuidadores/as mediante supervisión directa de las colonias e inspección ante quejas o incidencias.
- Coordinar las capturas, planificando su ejecución conforme a las prioridades del programa y los recursos disponibles.
- Activar y supervisar los protocolos previstos en el presente Programa.
- Mantener la documentación completa del Programa.
- Coordinar la distribución de los medios materiales puestos a disposición de los/as cuidadores/as.

8.2. Responsabilidad sanitaria

El Ayuntamiento asume íntegramente la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, conforme al artículo 39.1.c) de la Ley 7/2023. Todas las actuaciones sanitarias se realizarán siempre bajo la supervisión de un profesional veterinario colegiado. Los gastos veterinarios derivados de la gestión de las colonias felinas correrán a cargo del Ayuntamiento.

Las funciones sanitarias del Ayuntamiento incluyen:

- Contratar y gestionar el convenio con el centro o centros veterinarios colaboradores para la realización de esterilizaciones, tratamientos veterinarios, vacunaciones, desparasitaciones e identificación mediante microchip.
- Garantizar la atención veterinaria urgente de los gatos comunitarios heridos o enfermos, independientemente del horario y sin necesidad de autorización previa del cuidador/a cuando la urgencia así lo requiera.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 177 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Antonia Santiago Fernández y por Alcalde (José Alberto Amigo Hueso) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hueso. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=36007_053&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Asimismo, conforme a los artículos 38.2 y 39.1.i) de la Ley 7/2023, los titulares de gatos domésticos están obligados a tenerlos debidamente identificados mediante microchip y esterilizados, adoptando las medidas necesarias para evitar su reproducción con los gatos comunitarios.

10. Prohibiciones

Conforme al artículo 42 de la Ley 7/2023, quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en la Ley 7/2023 para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, salvo en los siguientes supuestos excepcionales:
- Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos, un profesional veterinario valorará las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
- Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
- Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados
- La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
 - a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida
 - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas
- Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

11. Protocolo de gestión en ubicaciones privadas

Conforme al artículo 39.1.d) de la Ley 7/2023, el Ayuntamiento de Nerja establece el siguiente protocolo de actuación para los casos de colonias felinas ubicadas en propiedades de titularidad privada, garantizando que su gestión se realice respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 178 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/a de NERJA, José Alberto Amigo Huesca, el 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=3&idcert=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

11.1. Identificación y contacto

El Servicio de Salud Pública identificará al propietario o comunidad de propietarios en cuya propiedad se localicen gatos comunitarios, y procederá a contactar con el mismo para informarle del Programa y de las obligaciones establecidas por la Ley 7/2023.

11.2. Acuerdo de colaboración

La gestión de colonias felinas en propiedades privadas requerirá la formalización de un acuerdo de colaboración entre el propietario o comunidad de propietarios y el Ayuntamiento, en el que se refleje el grado de participación de cada una de las partes y las funciones atribuidas, incluyendo al propietario o comunidad de propietarios, al Ayuntamiento y a los/as cuidadores/as acreditados/as, conforme al modelo del Anexo I.a. Dicho acuerdo se conservará por el Servicio de Salud Pública.

Se designará una persona de la propiedad como interlocutora para el desarrollo del protocolo de gestión de la colonia.

11.3. Mediación

El Departamento de Salud Pública actuará como mediador entre el propietario, los/as cuidadores/as y cualquier otro agente implicado, con el objetivo de alcanzar los acuerdos necesarios para gestionar los gatos comunitarios ubicados en la propiedad privada, garantizando en todo caso el bienestar de los animales.

11.4. Negativa del propietario

En el caso de que el propietario se niegue a formalizar el acuerdo de colaboración y a permitir la gestión de los gatos comunitarios que se alojen en su propiedad, se le considerará titular de dichos gatos a todos los efectos, con la obligación de cumplir lo establecido en la Ley 7/2023 en relación con la identificación y esterilización obligatoria de los animales, así como con todas las obligaciones derivadas de su titularidad.

12. Protocolo sanitario

12.1. Programa sanitario de la colonia

Cada colonia felina registrada dispondrá de un programa sanitario suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, que incluirá como mínimo:

- Desparasitación interna y externa periódica de todos los gatos de la colonia.
- Vacunación frente a las enfermedades infecciosas más relevantes, conforme al criterio veterinario.
- Identificación obligatoria mediante microchip, registrada bajo la titularidad del Ayuntamiento de Nerja.
- Control y seguimiento del estado sanitario de los individuos de la colonia.

12.2. Protocolo de actuación ante animales enfermos o heridos

Cuando un/a cuidador/a detecte un gato enfermo o herido en la colonia, el protocolo de actuación será el siguiente:

- En horario de atención de la Sección de Salud Pública: el/la cuidador/a contactará con la unidad coordinadora, que determinará las actuaciones a realizar y gestionará el traslado al centro veterinario colaborador.
- Fuera del horario de atención: el/la cuidador/a contactará con el servicio municipal de recogida de animales, que gestionará la recogida y traslado del animal al centro veterinario de guardia.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 179 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Antonio Santiago Fernández y por Alcalde (José Alberto Amigo Huesas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesas. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&cert_id=3&idcert=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

El veterinario determinará los criterios clínicos para el tratamiento o, en su caso, la eutanasia del animal, teniendo en cuenta su grado de socialización y las posibilidades reales de manejo y recuperación. El retorno del animal a su colonia de origen, una vez recuperado, será determinado por el veterinario responsable.

13. Protocolo de gestión de conflictos y mediación

El Departamento de Salud Pública establecerá mecanismos de mediación para la resolución de los conflictos que puedan surgir en relación con las colonias felinas. Se distinguen los siguientes ámbitos de mediación:

13.1. Mediación con la ciudadanía

Cuando vecinos o ciudadanos presenten quejas relacionadas con la presencia de colonias felinas, el Área de Salud Pública atenderá la queja, realizará una visita de inspección a la colonia afectada y adoptará las medidas técnicas pertinentes para reducir las molestias, en coordinación con los/as cuidadores/as. Todas las quejas se tramitarán por escrito.

Asimismo, se mediará con aquellas personas que, de forma espontánea y sin seguir los criterios establecidos en el presente Programa, alimenten a los gatos comunitarios, con el objetivo de que adecúen su actuación a las normas de gestión establecidas.

13.2. Mediación con los/as cuidadores/as

Cualquier incidencia o conflicto entre cuidadores/as, o entre cuidadores/as y la Administración, será gestionado por la unidad coordinadora del Departamento de Salud Pública, que actuará como mediador y adoptará las resoluciones que procedan conforme al presente Programa.

13.3. Mediación en ubicaciones privadas

Conforme a lo establecido en el apartado 11 del presente Programa, el Ayuntamiento mediará entre los propietarios de suelo privado y los/as cuidadores/as para alcanzar los acuerdos necesarios para la gestión de las colonias ubicadas en propiedades privadas.

14. Protocolo de situaciones especiales y emergencias

14.1. Situaciones especiales

En situaciones que requieran la retirada temporal de una colonia de su emplazamiento habitual (como obras, rehabilitación de espacios u otras circunstancias excepcionales) el Ayuntamiento activará el protocolo de confinamiento o desplazamiento temporal correspondiente, garantizando el retorno posterior de los gatos comunitarios a su colonia de origen o a un emplazamiento equivalente.

El Ayuntamiento de Nerja dispondrá de un espacio adecuado, con suficiente capacidad y debidamente acondicionado, para la retirada temporal de gatos comunitarios en caso de necesidad, conforme al artículo 39.1.h) de la Ley 7/2023.

14.2. Emergencias: inclemencias climatológicas y desastres naturales

Ante situaciones de emergencia derivadas de inclemencias climatológicas (lluvias torrenciales, inundaciones, temporales u otras situaciones análogas) o de desastres naturales, el Servicio de Salud Pública activará el protocolo de rescate y ayuda a los gatos comunitarios, coordinándose con los servicios de emergencias municipales, actuando en todo caso conforme a los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Este protocolo contemplará:

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	N: EC - PLE-30/04/2026-4	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 180 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA, Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcaldesa de NERJA, José Alberto Amigo Huesca, el 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=36007_1634d0e1e1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

- La evaluación inmediata del estado de las colonias afectadas.
- La recogida y atención veterinaria urgente de los animales que lo requieran.
- El alojamiento temporal de los animales afectados en el espacio habilitado al efecto.
- El retorno de los animales a sus colonias de origen una vez superada la situación de emergencia.

15. Protocolo de reubicación de colonias

La reubicación de colonias felinas tiene carácter estrictamente excepcional. Conforme al artículo 42.7 de la Ley 7/2023, la reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios únicamente podrá llevarse a cabo cuando la ubicación en libertad de los gatos:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
- c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

En cualquiera de estos supuestos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de protección de la biodiversidad o, en su caso, de la Consejería competente en materia de salud y/o seguridad de las personas.
- Supervisión de la reubicación por un profesional veterinario colegiado.
- Habilitación previa del nuevo emplazamiento con las condiciones adecuadas para garantizar el bienestar y la salud de los gatos.
- Comunicación previa a los/as cuidadores/as de las colonias afectadas.
- Eliminación de todos los recursos del emplazamiento original (alimentación, agua, refugio) para evitar el efecto vacío.

Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

En ningún caso podrá procederse a la reubicación de una colonia por motivos de convivencia vecinal ordinaria o por la mera solicitud de particulares, sin que concurran los supuestos excepcionales exigidos por la Ley.

16. Difusión y sensibilización ciudadana

Conforme al artículo 39.1.e) de la Ley 7/2023, el Ayuntamiento implementará campañas de información y sensibilización ciudadana para dar a conocer el presente Programa, los beneficios del método CER y las obligaciones de la ciudadanía en materia de tenencia responsable de animales de compañía. Estas campañas se desarrollarán a través de los medios de comunicación locales, la página web y redes sociales municipales, y los soportes de publicidad exterior disponibles.

Uno de los objetivos principales de la difusión es concienciar a la ciudadanía sobre la obligación legal de identificar y esterilizar los gatos domésticos para evitar su reproducción con los gatos comunitarios, previniendo así el crecimiento descontrolado de las colonias.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	N: EC - PLE-30/04/2026-4	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 181 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 del día 10 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hueses. El documento está firmado mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_DEVALIDAR=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Las campañas incluirán asimismo información sobre las obligaciones de la ciudadanía recogidas en el artículo 41 de la Ley 7/2023, sobre la prohibición de alimentar a los gatos comunitarios por personas no acreditadas como cuidadoras, y sobre la prohibición del abandono de gatos en las colonias, calificado como infracción grave por la Ley 7/2023.

17. Esterilización

Los/as cuidadores/as acreditados/as podrán trasladar los gatos de las colonias que gestionen los centros veterinarios colaboradores contratados por el Ayuntamiento, dentro del horario establecido y previo conocimiento de los veterinarios colaboradores, acreditándose en su condición de cuidador/a autorizado/a y cumplimentando el Anexo III.

Los gastos de la esterilización, marcaje auricular, microchip y demás actuaciones veterinarias realizadas sobre gatos comunitarios correrán en todo caso a cargo del Ayuntamiento.

El/la cuidador/a que traslade al animal al centro veterinario vigilará su estado de salud durante el posoperatorio. Cualquier anomalía observada será comunicada de inmediato al Área de Salud Pública, que gestionará las actuaciones veterinarias que procedan.

Planes de control poblacional

Los planes de control poblacional son los instrumentos de ejecución del presente Programa en un contexto temporal y presupuestario concreto, conforme al artículo 39.1.f) de la Ley 7/2023. Se desarrollarán los siguientes planes:

Plan 1. Mapeo y censo

El Área de Salud Pública realizará el mapeo y censo de todos los gatos comunitarios del término municipal de Nerja, como paso previo e imprescindible para planificar y controlar las esterilizaciones de forma eficiente e impedir el aumento del número de gatos. El mapeo incluirá la clasificación y registro de todas las colonias del término municipal, conforme a lo establecido en el apartado 5 del presente Programa. El censo se actualizará de forma continua con los datos aportados por los/as cuidadores/as y con los resultados de las inspecciones periódicas.

Plan 2. Esterilización y marcaje

El programa de esterilización se aplicará de forma ininterrumpida y masiva, conforme al método CER. Las esterilizaciones deberán alcanzar al menos el 80-85% de los gatos de una colonia antes de pasar a la siguiente colonia adyacente. El objetivo es lograr el control poblacional del 100% de los gatos de cada colonia intervenida. Junto con la esterilización se practicará el marcaje auricular y la identificación mediante microchip bajo titularidad municipal. Todas las intervenciones serán realizadas por un veterinario habilitado para esta práctica.

Plan 3. Programa sanitario

El programa sanitario de cada colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluirá como mínimo la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip de todos los gatos comunitarios, con responsabilidad municipal. El programa sanitario se revisará y actualizará anualmente, o cuando las circunstancias sanitarias así lo requieran.

Plan 4. Gestión de conflictos vecinales

El Ayuntamiento establecerá protocolos específicos de gestión de los conflictos vecinales derivados de la presencia de colonias felinas, conforme al apartado 13 del presente Programa. Estos protocolos contemplarán la recepción de quejas, la inspección de la colonia afectada, la adopción de medidas técnicas para reducir las molestias, y la mediación entre las partes implicadas. En ningún caso la presión vecinal ordinaria podrá constituir fundamento suficiente para la reubicación o eliminación de una colonia.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 182 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:51 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=36001_01&idDoc=1



Secretaría/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Bibliografía y normativa de referencia

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75, de 29 de marzo de 2023).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales (Andalucía).
Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Secretaría General de Interior, Junta de Andalucía.
- Directriz Técnica sobre Gestión de Poblaciones Felinas. Dirección General de Derechos de los Animales (D.G.D.A.), Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Rev. 01, agosto de 2024.
- Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales en el término municipal de Nerja (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de diciembre de 2017 y publicada en el BOP de Málaga nº 36, de 20 de febrero de 2018.

ANEXOS

Los siguientes anexos forman parte integrante del presente Programa:

- Anexo I — Solicitud de comunicación de colonia felina al Ayuntamiento de Nerja.
- Anexo I.a — Acuerdo de colaboración para la gestión de colonia felina en propiedad privada.
- Anexo II — Solicitud de acreditación como cuidador/a de colonia felina.
- Anexo III — Ficha de captura y traslado a centro veterinario colaborador.
- Anexo IV — Ficha de censo individual de gato comunitario.
- Anexo IV.a — Ficha de censo de colonia felina.
- Anexo V — Comunicación de cese de cuidador/a de colonia felina.

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 184 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Arriaga Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Huesca. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=36001_01-1610101-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ANEXO I.a

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COLONIA FELINA EN PROPIEDAD PRIVADA

En Nerja, a _____ de _____ de 20__

REUNIDOS:

De una parte, el Ayuntamiento de Nerja, representado por _____, en calidad de _____

De otra parte, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, propietario/a o representante de la propiedad sita en _____.

ACUERDAN:

- Primero. El Ayuntamiento de Nerja, como responsable legal de los gatos comunitarios del término municipal, gestionará la colonia felina existente en la propiedad indicada, conforme al Programa Municipal de Gestión Ética de las Poblaciones Felinas de Nerja.
- Segundo. El/la propietario/a se compromete a permitir el acceso de los/as cuidadores/as acreditados/as y del personal municipal al espacio privado para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa.
- Tercero. El/la propietario/a designa como persona interlocutora a: _____, con teléfono de contacto: _____.
- Cuarto. Cualquiera de las partes podrá proponer modificaciones al presente acuerdo, que deberán ser acordadas por escrito.

Por el Ayuntamiento de Nerja:

El/la propietario/a o representante:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 185 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=36001_0136001-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ANEXO II

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO CUIDADOR/A DE COLONIA FELINA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Departamento de Salud Pública

D./Dña. _____ con DNI/NIE _____ domicilio en
_____ teléfono _____ correo electrónico

SOLICITA:

Su acreditación como cuidador/a de la siguiente colonia felina del Programa Municipal de Gestión Ética de las Poblaciones Felinas de Nerja:

Código de colonia (si se conoce): _____

Ubicación: _____

Colaboradores propuestos (si los hubiere): _____

La persona abajo firmante declara conocer y aceptar el Programa Municipal de Gestión Ética de las Poblaciones Felinas de Nerja y la normativa vigente en materia de protección animal, comprometiéndose a gestionar la colonia conforme a sus disposiciones.

En Nerja, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)	n: EC - PLE-30/04/2026-4
OTROS DATOS	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 186 de 201	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA/A a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/a de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA/A a las 11:17:23 del día 9 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesas. El documento está firmado por el/los firmante/s. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=1&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ANEXO III

FICHA DE CAPTURA Y TRASLADO A CENTRO VETERINARIO COLABORADOR

DATOS DE LA COLONIA:

Código de colonia: _____

Ubicación: _____

DATOS DEL/A CUIDADOR/A:

Nombre: _____

Nº acreditación: _____

DATOS DEL ANIMAL:

Nº microchip (si dispone): _____ Sexo: ☐ Macho ☐ Hembra

Color/marcas: _____ Edad aproximada: _____

MOTIVO DEL TRASLADO:

☐ Esterilización ☐ Tratamiento veterinario ☐ Urgencia ☐ Vacunación/desparasitación

☐ Otro: _____

PARA CUMPLIMENTAR POR EL/LA VETERINARIO/A:

Actuación realizada:

Nº microchip implantado: _____

Marcaje auricular: ☐ Sí (oreja ☐ dcha. ☐ izda.) ☐ No

Fecha de intervención: _____

Próxima revisión: _____

Observaciones: _____

Firma del/a cuidador/a: _____

Firma del/a veterinario/a: _____

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 187 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Arriaga Hueses, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar_documento.do?pes_cod=36807_0E34d0f0e=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ANEXO IV

FICHA DE CENSO INDIVIDUAL DE GATO COMUNITARIO

Código de colonia: _____

Código individual: _____

Nº microchip: _____

Fecha de identificación: _____

Sexo: ☐ Macho ☐ Hembra

Edad aproximada: _____

Color/descripción: _____

Esterilizado/a: ☐ Sí ☐ No Fecha de esterilización: _____

Marcaje auricular: ☐ Sí (oreja ☐ dcha. ☐ izda.) ☐ No

Estado sanitario: _____

Fecha última asistencia veterinaria: _____

Motivo: _____

HISTORIAL DE ACTUACIONES:

Fecha: _____

Actuación: _____

Fecha: _____

Actuación: _____

Fecha: _____

Actuación: _____

Observaciones: _____

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 189 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Armijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la falta de verificación por parte de la dirección de documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/persona/verificar_documento.do?pes_cod=36001_0161010me=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE CESE DE CUIDADOR/A DE COLONIA FELINA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Departamento de Salud Pública

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, cuidador/a acreditado/a de la colonia con código _____, ubicada en _____,

COMUNICA:

Su cese voluntario como cuidador/a de la citada colonia felina, con efectos a partir del día _____ de _____ de 20____, una vez transcurrido el preaviso mínimo de quince días naturales exigido por el Programa Municipal.

Motivo (opcional): _____

En Nerja, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

El Alcalde

D. José Alberto Armijo Navas

La Portavoz del Grupo Municipal

Dª Ángeles Díaz Nieto

El Concejal de Salud Pública

D. Javier Rodríguez Alonso

En Nerja, a fecha de la firma electrónica. "

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 190 de 201	El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Arteses Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

– **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria y por **UNANIMIDAD (19) de los concejales, ACUERDA:**

Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita.

12º.- MOCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJALA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE D.ª ANTONIA MARTÍN TRIVIÑO, DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. José Alberto Armijo Navas, que procede a justificar el carácter urgente de la moción:

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaria/A.S.F./pch

Sr. Alcalde: La urgencia se debe a que, aprovechando la celebración de esta sesión ordinaria, y dado que la credencial se ha recibido con posterioridad a su convocatoria, pues facilitar su toma de posesión y por tanto, el inicio de sus responsabilidades como cargo público, como concejala de este Ayuntamiento.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el carácter urgente de la moción referenciada, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 81 y 90 del R.O.M. y 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

– **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.^a Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.^a María Nieves Atencia Fernández, D.^a Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D.^a Elena María Gálvez Calvente, D.^a María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.^a Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.^a Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.^a Sara Rivas Martínez, D.^a Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.^a Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.^a Ángela Aponte Muñoz).

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **mediante votación ordinaria y por UNANIMIDAD (19) de los concejales**, lo que implica el quorum de mayoría absoluta exigido por los artículos 81 del R.O.M. y 83 del R.O.F., acuerda:

Aprobar el carácter urgente de esta moción, alcanzando el quorum de mayoría absoluta exigido legalmente.

A continuación, se procede a tomar conocimiento simplemente de la toma de posesión del cargo de Concejala de D.^a Antonia Martín Triviño, relativa a la moción referenciada, donde consta:

Secretaría General

C/ Carmen, 1 - 29780 - NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 192 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Secretaría General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA/A. las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Antonio Santiago Fernández y por el Alcalde/Alcalde/a Alberto Amigo Hazaq de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA/A. las 11:41:51 del día 10 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Hazaq. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

"Resultando que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2026, se tomó conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Manuel Marcelo Berutti Bueno al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja por el Partido Popular.

Resultando que este Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fuera enviada la credencial acreditativa de la condición de electa de D^a. Antonia Martín Triviño, con DNI n.º [REDACTED] siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023 por la circunscripción electoral de Nerja, y habiendo recibido dicha credencial en este Ayuntamiento el día 28 de abril de 2026, registrada en el Registro General de Entrada el mismo día, con el número de anotación 7761.

Habida cuenta que, tras requerimiento efectuado por la Secretaría General el 28 de abril de 2026 (NRS 2666/2026), D^a. Antonia Martín Triviño, con DNI n.º [REDACTED], ha presentado las declaraciones previstas en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 7 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), sobre actividades y bienes patrimoniales, sobre causas de posible incompatibilidad, así como, la declaración de la renta correspondiente al año 2025, antes de su toma de posesión.

Por todo ello, estando convocada sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación para el día 30 de abril de 2026, habiendo recibido la credencial acreditativa el 28 de abril de 2026 (después de la convocatoria) y siendo lo habitual que la toma de posesión se produzca en la sesión plenaria siguiente a la recepción en el Ayuntamiento de la credencial, PROPONGO se proceda en esta sesión al acto de toma de posesión del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Nerja por D^a. Antonia Martín Triviño, con DNI n.º [REDACTED] del Grupo Municipal del Partido Popular, dando lectura a la fórmula contenida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril."

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 193 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Albeto Arriaga/Amigo Isazaq de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_DEVALIDAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

Seguidamente, por la Sra. Martín se presta juramento o promesa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Jurado el cargo en legal forma, el Sr. Alcalde da la bienvenida a la nueva Concejala, aprobándose así la moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash SHA3-51201B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134.

A continuación, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

1º. Pregunta formulada por D. José Alejandro Barba Hernández, Concejel del Grupo Municipal del P.S.O.E., relativa a que la Escuela Municipal de Música no dispone de conserje.

Responde la Concejala Delegada de Educación, D.ª Ana María Muñoz Valverde: indicando que el personal para la plaza de conserje de la Escuela Municipal de Música se está tramitando desde la Concejalía de Recursos Humanos.

Interviene la Sra. Díaz Nieto: indicando que la Escuela Municipal de Música sí tiene conserje, pero en este momento está de baja de larga duración, por lo que se está tramitando un expediente para su contratación, que se aprobará en la próxima Junta de Gobierno Local.

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 194 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/ Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/ José Alberto Arriaga Hueso, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Hueso, Es el documento en su totalidad, mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

2º. Ruego escrito formulado por D.ª Ángela Aponte Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró, con registro de entrada el 27 de abril de 2026 y número de anotación 7672, relativo a distintas cuestiones sobre las proposiciones y debates realizadas por el Grupo de Gobierno.- Se procede a exponer el siguiente ruego escrito:

"En el pasado Pleno celebrado el día 13 de febrero de 2026, durante el tratamiento de un punto del orden del día relativo a la denominación del nuevo Centro de Salud, se produjo una intervención del Sr. Presidente, con una duración superior a cuatro minutos, una vez finalizado el debate de las portavoces.

En relación con dicha intervención, este Grupo Municipal considera necesario solicitar una aclaración, bien por parte del Sr. Presidente o, si así se estima oportuno, con el criterio de la Sra. Secretaria General, tanto sobre el contenido de algunas afirmaciones realizadas como sobre la adecuación de dicha intervención a la normativa reguladora del desarrollo de las sesiones plenarias.

En cuanto al contenido de la intervención, resulta sorprendente y, a juicio de este Grupo Municipal, parcial y no ajustada a la realidad la afirmación realizada por el Sr. Presidente en el sentido de que el Grupo de Gobierno contacta siempre con la oposición para que esta pueda sumarse a sus propuestas, proposiciones o mociones.

Debe señalarse que esta circunstancia solo se produce en casos muy puntuales. Numerosas proposiciones de carácter resolutivo —urbanísticas, económicas, presupuestarias o de otra índole — son elevadas directamente a comisiones informativas y posteriormente al Pleno sin haber sido previamente consensuadas con los grupos de la oposición.

Además, conviene recordar que los grupos de la oposición no disponen, en la práctica, de la misma capacidad para presentar proposiciones de carácter resolutivo, por lo que no puede

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 195 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Amigo Huesca de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 30 de Julio de 2026. José Alberto Amigo Huesca. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

trasladarse públicamente la idea de que existe una dinámica ordinaria de ofrecimiento, negociación o participación previa en este tipo de iniciativas.

De igual modo ocurre con las propuestas de carácter no resolutivo. La incorporación de los grupos de la oposición como proponentes de iniciativas del Grupo de Gobierno solo se produce cuando el propio Grupo de Gobierno así lo decide.

Por el contrario, el Grupo de Gobierno sí tiene conocimiento de las propuestas no resolutivas presentadas por los grupos de la oposición antes de su debate en Pleno, lo que le permite, si así lo estima oportuno, adherirse a las mismas con antelación suficiente; circunstancia que, dicho sea de paso, rara vez se produce.

Por otro lado, este Grupo Municipal entiende que la intervención realizada por la Presidencia podría no ajustarse a lo previsto en los artículos 94 y 95 del ROF, relativos a las funciones de ordenación y dirección de la sesión plenaria, así como a lo dispuesto en el artículo 98 del ROF y en el artículo 99 del ROM, que regulan el momento de la votación una vez finalizado el debate.

Dicha normativa establece que, finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Asimismo, antes de comenzar la votación, el Alcalde o Presidente debe plantear clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

De la regulación citada no se desprende la posibilidad de que la Presidencia abra, una vez finalizado el debate, un turno adicional de intervención para fijar, matizar o ampliar la posición de su Grupo Municipal, ni para responder o recriminar a los grupos de la oposición por el contenido de sus intervenciones.

En caso de considerar que alguna intervención de un miembro de la Corporación no se ajusta al orden debido, la Presidencia cuenta con los mecanismos previstos reglamentariamente, en particular los relativos a las llamadas al orden, pero no parece procedente utilizar el cierre del

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57 Página 196 de 201	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Artesano Santiago Fernández y por el Alcalde/Artesano Alberto Amigo Hueso de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

debate para realizar una intervención política adicional sin posibilidad de réplica por parte del resto de grupos.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida con Nerja** formula el

siguiente **RUEGO**:

Que por parte del Sr. Presidente y, si se estima procedente, con el criterio jurídico de la Sra. Secretaria General, se aclare en sesión plenaria:

- 1.- Si el Reglamento Orgánico Municipal permite a los grupos de la oposición presentar proposiciones de carácter resolutivo en igualdad de condiciones que el Grupo de Gobierno.
- 2.- Si, en caso contrario, resulta ajustado a la realidad afirmar públicamente que el Grupo de Gobierno ofrece de manera habitual a la oposición la posibilidad de sumarse a este tipo de iniciativas.
- 3.- Si una intervención de la Presidencia, una vez finalizado el debate de las portavoces y antes de proceder a la votación, resulta conforme con lo previsto en el artículo 98 del ROF y en el artículo 99 del ROM.
- 4.- Si dicha intervención puede considerarse, cuando menos, una actuación irregular o una interpretación discrecional de la normativa aplicable al desarrollo de las sesiones plenarias, al permitir a la Presidencia intervenir políticamente una vez cerrado el debate y sin posibilidad de réplica por parte del resto de grupos municipales"

Toma la palabra para responder al ruego escrito el Sr. Alcalde: indicando que respecta a la oposición y que se le dará participación a los asuntos más importantes desde el primer momento. Según nuestro Reglamento Orgánico Municipal, la oposición no puede presentar iniciativas de carácter resolutivo, sino puede presentar esa iniciativa con el formato de ruego. Así

Secretaría General
C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)
Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	FIRMADO 10/07/2026 11:41
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57		
Página 198 de 201		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el Secretario/Asesor/a de NERJA, el documento electrónico de la sesión plenaria ordinaria, celebrada el 12 de marzo de 2026, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash SHA3-512 01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35 C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, y que a continuación se indica: *(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Secretaría/A.S.F./pch

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria ordinaria, celebrada el 12 de marzo de 2026, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash

SHA3-512
01B4F2AC0DD10F369889EB19AEE4068EE77002313E592B069C62129322FA7C1A898A36F8774DE35
C8CF2F2EC4428E3C0E3AFA2C3877C93D4C8EC6CFBA40BB134, y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

MINUTOS DE SILENCIO: POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, POR TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES DE LOS DISTINTOS CONFLICTOS ARMADOS A NIVEL INTERNACIONAL.	Tiempo de inicio: 00 ´ 00 ~ Tiempo final: 00 ´ 41 ~
<u>ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO</u>	
1º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido al Informe-Propuesta de Resolución para la aprobación definitiva del expediente "2º Modificado del Estudio de Detalle de la Parcela 20 (20.1) del SUP-4 (SUBLEO-04) del PGOU de Nerja (Málaga).-	Tiempo de inicio: 00 ´ 42 ~ Tiempo final: 03 ´ 32 ~
2º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejal Delegado de Urbanismo y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para instar el inicio de los trabajos de elaboración del Plan General de Ordenación Municipal de Nerja (PGOM) y apertura del Buzón de Sugerencias.-	Tiempo de inicio: 03 ´ 33 ~ Tiempo final: 11 ´ 12 ~

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es

DOCUMENTO	n: EC - PLE-30/04/2026-4	
Acta: Acta PLE-30/04/2026-4 (versión 5)		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 14 de Julio de 2026 a las 13:06:57	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 09/07/2026 11:17	10/07/2026 11:41
Página 199 de 201	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 10/07/2026 11:41	



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/Asesor/a de NERJA a las 11:17:22 del día 9 de Julio de 2026. Ante el Secretario/Asesor/a de NERJA, José Alberto Amigo Hueses, E. Documento en la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&acta_PLE-30/04/2026-4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

Secretaría/A.S.F./pch

3º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación del Expediente de Reconocimiento de la obligación correspondiente a la reposición del importe del Anticipo de Caja Fija de Cultura.-	Tiempo de inicio: 11 ´ 13 ´´ Tiempo final: 13 ´ 46 ´´
4º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la Memoria justificativa para la aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 24 en el presupuesto de 2026.-	Tiempo de inicio: 13 ´ 47 ´´ Tiempo final: 17 ´ 05 ´´
5º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación de los Requisitos Básicos y Adicionales Relativos al Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Expedientes de Gastos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-	Tiempo de inicio: 17 ´ 06 ´´
6º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación de los Requisitos Básicos y Adicionales Relativos al Régimen de Fiscalización Previa en Expedientes de Derechos e Ingresos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-	Tiempo final: 32 ´ 03 ´´

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría/Antonio Santiago Fernández y por Alcalde/José Alberto Arriaga Izquierdo de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:41:53 el día 10 de Julio de 2026. José Alberto Arriaga Izquierdo. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=36001_01&idtema=1



Secretaría/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

7º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.-	Tiempo de inicio: 32 ´ 04 ´´ Tiempo final: 44 ´ 52 ´´
ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO	
8º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Playas y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el día 17 de abril de 2026, para instar a la Demarcación de Costas del Estado la restitución del Paseo Marítimo de la Playa de Burriana del T.M. de Nerja.-	Tiempo de inicio: 44 ´ 53 ´´ Tiempo final: 58 ´ 35 ´´
9º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía referido a la Declaración Institucional del Pleno para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de marzo de 2026, en relación con la X Edición de Reconocimiento "Con las Mujeres, Nerja Avanza".-	Tiempo de inicio: 58 ´ 36 ´´ Tiempo final: 1 h 00 ´ 56 ´´
10º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía referido a la Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Educación y Concejala Delegada de Hacienda para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de abril de 2026, para solicitar el retorno del Equipo de Orientación Educativa (E.O.E.) con sede en el municipio de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1 h 00 ´ 57 ´´ Tiempo final: 1 h 10 ´ 53 ´´

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Tel.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es



Secretaria/A.S.F./pch

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-

Tiempo de inicio:

- Desde el Decreto n.º 2026/705, de fecha 9 de marzo de 2026, hasta el Decreto n.º 2026/1348, de fecha 26 de abril de 2026.

1 h 10 ' 54 ''

Tiempo final:

1 h 12' 15''

ASUNTOS DE URGENCIA.-

11º-Moción del Alcalde-Presidente, Concejal Delegado de Salud PúblicaTiempo de inicio:

caTiempo de inicio:

y de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el

1 h 12' 16''

Excmo. Ayuntamiento de Nerja para aprobar inicialmente le

Tiempo final:

Programa Municipal de Gestión Ética de las poblaciones felinas en

1 h 25 ' 38 ''

Nerja.-

12º-Moción del Alcalde-Presidente relativa a la Toma de Posesión	Tiempo de inicio:
--	-------------------

Tiempo de inicio:

como Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Nerja de D.^a Antonia

1 h 25 ' 39 ''

Martín Triviño, del Grupo Municipal del Partido Popular.-

Tiempo final:

1 h 28 ' 22 ''

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- Ruegos y Preguntas orales.
- Ruego escrito de la Portavoz del Grupo Municipal de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró, con registro de entrada el 27 de abril de 2026 y número de anotación 7672, relativo a distintas cuestiones sobre los proposiciones y debates por el Grupo de Gobierno.-

Tiempo de inicio:

1 h 28 ' 23 ''

Tiempo final:

1 h 37 ' 36 ''

Secretaría General

C/ Carmen, 1 – 29780 – NERJA (Málaga)

Telf.: 95 254 84 05 – correo: secretaria@nerja.es